

**Expediente nº:** 2023001226

**Asunto:** Acta del Pleno Extraordinario de fecha 16 de febrero de 2023.

# ACTA NÚMERO 3 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023.

En la Ciudad de Tacoronte, a 16 de febrero de 2023, siendo las 12:07 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Daniel Díaz Armas, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Daniel Díaz Armas.

## **CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.
- Da Olga Ma Sánchez Fernández.
- D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
- D. Benito Manuel Regalado Reyes.
- D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
- D. Tarsis Manuel Morales Martín.
- D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz,
- Da Leticia del Carmen López Díaz.
- D. José Antonio Gil Goya.
- D. Álvaro Dávila González.
- D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Díaz Vilela.
- D. José Antonio Caro Salas.
- D. Carlos Medina Dorta.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria Dorta Afonso.

## NO ASISTEN:

- D. Gregorio Ismael Noda Martín.
- Da Sandra María Ramos Pérez.
- Da. Violeta Moreno Martínez.

## INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

# ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

Da. Ma Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación Da. Ma Nieves Acosta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma





**Acevedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

# 1°.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, FACTURAS SUMINISTRO ELÉCTRICO: (EXPEDIENTE 2023001214).-

El **SR. ALCALDE** indica que, hay que votar la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

## **INTERVENCIONES:**

**DÑA.** Mª CANDELARIA DORTA AFONSOpregunta, ¿por qué no se hacen previamente las Comisiones Informativas y se nos informa?

**DON CARLOS MEDINA DORTA** añade que, aprovecha el turno de palabra para disculpar a mi compañera Sandra Ramos que por sus obligaciones laborales no se encuentra en este Pleno.

Respecto al Pleno Extraordinario, si bien, parece deseable hacerle frente con celeridad a este tipo de facturas, no entiendo cuál es la urgencia, viendo que muchas de ellas son del año 2021 y tenían todo el 2022 para hacerle frente al abono. Darle la rigurosidad al procedimiento conlleva que al final se eviten problemas y males mayores a la hora de tramitar el propio expediente y pueda verse perjudicado en este caso el tercero, que puede ser la propia empresa suministradora.

No veo la urgencia, la urgencia era en el momento que se pasan de los 60 días que tienen para el abono de la factura, y dice mucho del Grupo de Gobierno que es una práctica que cada día se hace más habitual, van muy por detrás de las circunstancias, donde han abanderado la democracia, la participación y el respeto por esta Administración, lesionando los derechos de los Concejales que no formamos parte del Grupo de Gobierno a la hora de ser convocados formalmente como regulan los procedimientos, con lo cual no veo la urgencia. La urgencia, ya lo han dicho en otras ocasiones, que utilizan esta fórmula torticera aprovechándose del lugar que ocupan para quitarle transparencia y debate a lo que es el punto del orden del día y nosotros tenemos derecho a tener el detalle de la información y lo que esconde este tipo de reconocimiento extrajudicial, con ello no quiero decir en ningún momento que no sea urgente que cobren esta y tantas otras empresas.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, cuando empezó la compañera a hablar ya habían transcurrido 15 segundos, por lo que cree que el tiempo hay que ponerlo en el momento que empiezan a hablar, no cuando usted cree.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



El **SR. ALCALDE** le responde, que usted consume habitualmente hasta 12 minutos.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, al final tendré que darle las gracias porque me permita hablar, en todo caso dele las gracias a quién le aprobó el Reglamento para taparnos la boca.

Sobre la urgencia, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local desde el año 1986, hace 37 años, establece que las Comisiones son preceptivas, salvo urgencias, lo establece también el ROF, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, lo establece la Ley de Municipios de Canarias del año 2015, lo establece nuestro Reglamento, aprobado el año pasado; ese del que tanto presumen, pero presumen para incumplirlo, solamente es para que lo cumpla la oposición, el Grupo de Gobierno no, y el Alcalde menos, establece que las Comisiones son preceptivas, ya se lo decía el mes pasado, salvo que sea urgente, está clarísimo que no es urgente, porque este Pleno ni siquiera es urgente; este Pleno es Extraordinario pero no urgente. Y no es urgente ninguno de los dos puntos; me voy a centrar en este, después hablaré en el otro, porque esto son facturas como ha dicho D. Carlos que vienen desde el año 2021, dos años para tramitarlas y ahora le quita dos días a la aprobación, y a que, se nos dé la información con más tiempo de antelación; y a que tengamos una Comisión a la que a los Técnicos se les pueda hacer preguntas e incluso se puedan pedir comparecencias en las Comisiones de Técnicos cuando el asunto lo requiere, la verdad es que no estamos en absoluto de acuerdo en que esto sea un asunto de urgencia, porque está clarísimo que no lo es y que la mitad de los puntos que se traen aquí son de este tipo para quitar la posibilidad de que la oposición se pueda preparar mejor los temas y tengamos la información suficiente.

El SR. ALCALDE indica que, tienen que valorar qué es lo que desean y como lo desean, este punto estaba preparado para llevarlo al último Pleno Ordinario y no se llevó, precisamente porque lo íbamos a llevar por urgencia y para no violentarles, dado que las urgencias parece que les levanta la piel, resulta que no se llevó, se decidió convocar este Pleno que es extraordinario, no urgente, aquí algunas personas ya han intervenido diciendo que no ven la urgencia; no, es que no hay urgencia, se ha convocado, un Pleno Extraordinario con el tiempo preceptivo de convocatoria de un Pleno, con dos días hábiles de por medio, este Pleno se les convoca el lunes, llegando las 12 del mediodía, se les da traslado del expediente completo el lunes, por lo que tenían lunes, martes y miércoles para estudiar el expediente, hasta las 12 del medio día de hoy, tres días completos para poder estudiar el expediente como ustedes quieran, este Pleno no es urgente y precisamente por eso no se ha debatido la urgencia, lo único que se está debatiendo ahora es su ratificación e inclusión en el orden del día por no haber pasado antes por Comisión Informativa, la urgencia no existe, quiero aclararlo y precisamente se ha hecho por la vía extraordinaria, no urgente porque así lo demandaban ustedes, tienen que valorar seriamente que es lo que piden, porque pidieron Plenos de este tipo para cuando los asuntos requirieran este tipo de celeridad y resulta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





que cuando se los encuentran tampoco los desean, es que al final son como el perro del hortelano, ni comen, ni comer dejan; porque ustedes pidieron que no fueran urgentes. Traemos el asunto sin urgencia, con el tiempo preceptivo para debatirlo, es lo que hemos hecho, no sé lo que desean; yo si recuerdo otros mandatos Plenos Extraordinarios-Urgentes, aquí la diferencia es que es Extraordinario, no se trata del Pleno Ordinario del mes, al no serlo no ha habido Comisiones Informativas previas, porque las Comisiones Informativas previas van tras la Junta de Portavoces, antes del Pleno Ordinario, así funciona nuestro régimen orgánico municipal, en este caso al ser Extraordinario vienen sin pasar por Comisión Informativa, nada más, pasara por Comisión Informativa a posteriori, que como efectivamente relata D. Álvaro Dávila es preceptivo, pero puede hacerse después de haber acordado el asunto en Pleno, haberlo ratificado en el orden del día y pasar el asunto después por Comisión Informativa, cuando se celebre la Comisión Informativa competente en su sesión ordinaria y así viene regulado en la Ley de Bases y en el Reglamento Orgánico Municipal, sí que estamos cumpliendo la normativa y sino este expediente lo que traería aquí es un reparo de legalidad por tramitación y no lo tiene.

**DÑA.** Mª CANDELARIA DORTA AFONSO añade, qué le cuesta a usted convocar las Comisiones y cumplir con la Ley, lo que pasa claro, que venir a un Pleno Extraordinario para pagar la luz, es un tema que a mí me descoloca, creo que es bueno que le de a la oposición tiempo para poder estudiar. Nos mandaron la relación de facturas el lunes, siempre está a contracorriente, perdiendo derechos para poder hacer una oposición correcta y conforme a la Ley, espero que usted cumpla la palabra, que se cumpla la Ley y que haga la Comisión a posteriori, porque ya la verdad, no séqué decir, hay como una negativa a que nosotros participemos en los asuntos, esto es Pleno Extraordinario, asuntos de urgencias llevamos así meses, donde no nos dan ni tiempo para estudiar y hacer una oposición digna; es mi crítica.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, le va a dar la razón, pero que no sirva de precedente, en el sentido de que quizás en el lenguaje utilice el Pleno Urgente, pues para mí, casi todo ha sido urgente, y realmente, lo único que se ha convocado en tiempo y forma es el Pleno, pero se salta la Comisión Informativa.

Si se cumple lo acordado en este Pleno, debería de haber Pleno el día 2 y las Comisiones Informativas, si no estoy equivocado serían la semana que viene, la convocatoria de Junta de Portavoces, creo que debería de haber sido, hoy o mañana, para el lunes, con lo cual este asunto, porque al fin y al cabo, el que nosotros estemos aquí, supone una serie de pagos de dietas y retribuciones que salen de las arcas municipales, para debatir un punto en el orden del día que es el abono de unas facturas de la empresa que suministra a las instalaciones municipales desde el último semestre de 2021, prácticamente 2022 y que no han sido abonados con anterioridad, eso pone en las facturas, el expediente en sí, ¡bueno, pues se puede uno estudiar las facturas! Y lo que cabe el debate, es decir, ¿Por qué no se han pagado las facturas? ¿Qué está fallando?, que es lo que realmente, es donde hay que entrar al fondo de la cuestión y donde tienen que dar explicaciones a ver si resulta que solo se dedicaron a coger



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





competencias y se olvidaron de pagar la luz, esto va de trabajo, va de compromiso, porque realmente de eso estamos hablando, el expediente aquí se reconoce con una facilidad, hay facturas pendientes y probablemente, tienen un apercibimiento urgentísimo y esa es la urgencia que usted no cuenta, porque 50.000€ debiendo más de 3 millones de euros a proveedores, parece el chocolate del loro, y no entramos en el informe del Interventor, estamos quitando créditos del ejercicio 2023 para abonar una serie de facturas de ejercicios pasados, con lo cual a posteriori vendrá una modificación de crédito. ¿Porqué no trae una modificación de crédito aparejada a lo que vamos a pagar? Y no detraemos del presupuesto corriente, son tantas las cosas, que incluso se lo ayudamos a hacer si no son capaces de tener luz, no de la que hay que tener, de la que hay que abonar, para darle forma a un expediente con cierta lógica y que no nos tome el pelo, Sr. Alcalde, porque es que nos hace tontos. Usted cree que nos hace tontos utilizando el lenguaje, que característicamente hace, pero que ya no nos caemos ninguno de la higuera, al final esto saldrá, supongo, no lo sé, es un derroche por falta de planificación suya, porque es que la semana que viene va a haber una Comisión Informativa, va a haber preceptivamente también una Junta de Portavoces y entre todos. a lo mejor somos capaces de mejorar el engranaje y saber por qué no se hapagado esas facturas en tiempo y forma y a lo mejor hoy no estarían sufriendo las consecuencias que puede ser que estén sufriendo por no haberlo hecho. Ese es el problema, que no se está debatiendo y no en sí el expediente, basta leerlo, no es complicado; el Concejal, bien por falta de recursos, bien por falta de fondos, no pudieron pagar. El Concejal de Hacienda repite lo mismo y el Interventor hace una serie de objeciones que hace que se planteen las cosas, hagan las cosas bien, que ya llevan casi 4 años o, por lo menos, mejoren.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ en segunda intervención, dirigiéndose al Sr. Alcalde, le dice que, como siempre usted intentando convencer a los ciudadanos, que lo lógico, es que no se sepan las leyes y menos si son del año 86, incluso a nosotros, miente usted, y que conste en acta, usted miente, no hay ningún punto de la Ley de Régimen de Bases Local, ni de la Ley Canaria y en nuestro Reglamento que diga que si el Pleno es extraordinario, no lleva Comisión, que dice usted. El Pleno, si no es urgente, lleva Comisiones, pone que son preceptivas, y además, dice, se incluirán en el Pleno si se debate su urgencia, o sea, que nosotros lo estamos haciendo aquí es debatiendo la urgencia, una cosa es que el Plenos se haya convocado como urgente, y otra cosa es que usted traiga un punto en un Pleno Ordinario o Extraordinario, pero no urgente, que usted crea que hay que tratarlo por urgencia, yo espero que conste en acta lo que usted ha dicho, lo ha dicho dos veces, no hay urgencia, la urgencia no existe, lo ha dicho dos veces, eso es falso, falso, no, que nos da la razón, si no es urgente, tenía que haber convocado las Comisiones.

Y es rotundamente falso, eso de que ustedes no quieren que sean urgentes, ¿quién ha dicho eso?, usted puede convocar los Plenos Urgentes que usted considere oportunos y nosotros opinaremos lo que consideremos oportuno. Pero eso no significa modificar la Ley a su gusto, como usted la está modificando, sí en el último extraordinario que usted convocó, protestamos, sabe que está en un contencioso, que no



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



me quedó más remedio que ponerlo, porque usted nos entregó el expediente a las 5 y pico de la tarde para el Pleno de las 9 de la mañana y tenía 11.100 páginas. Anteayer, me encontré un Interventor en Santa Cruz por la calle y se lo comenté y me dijo, que dices, y le dije sí, de las 5 de la tarde a las 9 de la mañana, del día siguiente, un expediente de 11.100 páginas y eso es lo que nosotros no queremos que se nos haga, y en este caso vuelvo a repetir, las Comisiones son preceptivas aunque el Pleno sea Extraordinario, contrariamente a lo que ha dicho.

El **SR.** ALCALDE añade que, parece que este Pleno va camino de durar más de media hora para poder cobrar dietas. Este Pleno se convoca realmente por el punto del Consejo Insular, que nos han pedido que se lo dirijamos lo antes posible, porque se les acaba el Convenio de Gestión con SACYR, la empresa que lleva el EDAR de Valle Guerra, que es donde depuramos las aguas. Se estimó, que lo conveniente, ya que teníamos un asunto preparado para Pleno incluir otro en el orden del día para no convocarlo con solo un punto y no hacerles venir solo por el Convenio de la Estación de Depurado de Aguas Residuales.

Usted está hablando de mentiras, mintió usted el otro día cuando dijo que el Convenio de Colaboración y de Defensa Jurídica del Cabildo lo defendió usted con otros Alcaldes, lleva en vigor desde el año 1992, al día siguiente pregunté desde cuando tenemos el Servicio de Cooperación Jurídica del Cabildo, y me dijeron, que hace más de 30 años, estaba en vigor, antes de yo llegar aquí, respuesta de una persona de este Ayuntamiento, pidió que lo buscasen y efectivamente, encontré el acuerdo plenario del Cabildo de Tenerife, encontré los convenios y vienen desde el año 1992, fíjese usted, si aquí escuchamos mentiras, porque eso sí que fue una mentira. Resulta que un tema de Cooperación con el Cabildo que llevamos años discutiendo, que se renueva todos los años, pero que usted quería decir que lo habíamos traído ahora y que era novedoso, llevaba en vigor 30 años, como usted comprenderá, mentiras las que se pueden probar documentalmente y yo le puedo probar documentalmente, lo pensaba traer al próximo Pleno, que usted mintió flagrantemente diciendo que había defendido un convenio que resulta que existía muchísimo antes, de usted pensar, que se iba a dedicar a la política.

La ratificación de este asunto, conlleva exclusivamente, que pasará por Comisión Informativa a posteriori, no es urgente, se ha convocado este Pleno de forma extraordinaria, y significa extraordinaria, que no se celebra a principios de mes, como todos los Plenos Ordinarios de todos los meses, porque nosotros tenemos un Pleno Ordinario cada mes y este es extraordinario, solo por eso, no porque haya una extraordinariedad en la convocatoria, ni sea extraordinario el asunto a tratar, es sencillamente porque está fuera de los Plenos Ordinarios, que vienen regulados en nuestro Reglamento y en nuestra manera de funcionar, que se acordó en la Junta de Portavoces de principios del mandato, por eso es extraordinario, no por nada más.

Ha habido dos turnos de palabra y yo solo he hecho alusiones personales a una persona.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria



DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le responde que, usted ha hecho alusiones personales a todos los Concejales, al decir que el Pleno va a durar más de media hora para que nosotros lo cobremos.

El SR. ALCALDE le indica que, usted no ha sido precisamente quien ha largado estérilmente una ratificación.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** le dice, que usted ha incluido a todos en el paquete, así que quiero la palabra.

El SR. ALCALDE lo lamenta, lo dije por las personas que están estérilmente alargando el debate.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS insiste que, no lo meta en el paquete con todo el mundo y quiero la palabra.

El SR. ALCALDE le responde, que se la doy, y no se preocupe, que como usted ha dicho, no le meto en el paquete.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS manifiesta, que usted diga, que nosotros estamos aquí intentando alargar el Pleno para cobrarlo es una falta de respeto, preocúpese por los Concejales de su Gobierno, que llegan a las 10 de la mañana a trabajar y que trabajan, en una semana ni 8 horas; preocúpese de los Concejales que durante la época del COVID no dieron la cara aquí, no dieron la talla y esos sí cobraban, antes de preocuparse de que nosotros cobremos los Plenos extraordinarios, por media hora, cuando ese no es mi caso, gracias a Dios no me hace falta cobrar Plenos Extraordinarios para comer. Muchas gracias Señor Alcalde y le pido que no me falte el respeto.

**DÑA. Mª DEL CARMEN DORTA AFONSO** señala que, usted ha trasgredido una falta de respeto máxima a la oposición, que vo vengo aquí para que el Pleno me dure media hora y cobrarlo, no se equivoque, yo pierdo más dinero viniendo, a que usted pague las facturas, que es algo que se tenía que haber hecho de forma corriente para que me venga ustedes a decir, que yo quiero alargar el Pleno para cobrar, la asistencia, es la mayor falta de respeto que usted ha cometido y se lo digo a la cara.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ por alusiones, señala que lo de la falta de respeto, no lo voy a repetir, pero ya raya lo increíble que ocurre en este Ayuntamiento, porque además lo tenía usted muy fácil para que no cobremos dietas, porque este Pleno no debería de haber durado más de 5 minutos, sí usted aceptara que tenía que haber convocado las Comisiones y por tanto se aplaza el Pleno, se convoca Comisiones y vuelve a convocar el Pleno.

Ha vuelto usted a repetir, que no es urgente, que conste en acta que el Sr. Alcalde dice, que los temas estos no son urgentes. La Ley dice, que si no se hacen las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09

Fecha: 15-06-2023 11:51:25





Comisiones es porque se declara la urgencia o bien en la declaración del Pleno de la convocatoria o bien en la votación del Pleno antes del debate de ese punto, lo hubiese tenido usted muy fácil.

En cuanto a lo del Convenio con el Cabildo, cuando yo entro aquí, llevan más de 10-15 años pagando a abogados, por tanto, para el Ayuntamiento de Tacoronte no existía, y fue cuando yo intenté y conseguí firmar ese convenio, porque le repito cuando usted era Concejal anterior, que fue cuando yo recibí el Ayuntamiento, aquí se pagaba a varios abogados para defender al Ayuntamiento, lo que podía haber hecho el Cabildo, cuando yo entro, doy por hecho, que si llevan 15 años pagando a un abogado es que no hay Convenio, ese fue el motivo por el que lo dije.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por CATORCE VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS, MIXTO, correspondiente a DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA y la Concejala No Adscrita DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, TRES VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y del Concejal No Adscrito DON CARLOS MEDINA DORTA; y, UNA ABSTENCIÓN del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1°.- Visto el informe de suscrito por el Concejal Delegado de fecha 09 de febrero de 2023, en el que se hace constar, "que los gastos que sustentan las facturas que se relacionan en el presente documento corresponden al suministro de energía eléctrica de las dependencias municipales, habiéndose realizado el mismo a satisfacción de esta Administración. Se trata por tanto, de un gasto indispensable para el normal funcionamiento de la Administración, estando justificada su contratación y ejecución.

Las prestaciones que han sido recibidas por este Ayuntamiento y que motivan las facturas que se están tratando, han sido realizadas correctamente conforme a lo solicitado por esta Entidad Local.

Los precios incluidos en las facturas de referencia, en estimaciones realizadas por esta área se adecuan a los precios ordinarios de mercado.(...)"

2º.- Vista Providencia de la Concejalía de Hacienda de la misma fecha, en la que se dispone la incoación del expediente objeto del presente informe, para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los crédito correspondientes a los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25





Nº expediente administrativo: 2023-001226 Código Seguro de Verificación (CSV): F284951D7A4791D57F2F26AE836153F8



contratos incluidos en la relación de facturas contenida en los informes del presente expediente, por cuantía de **55.245,21 euros.** 

3°.- Consta en dicha providencia que, "Los gastos incluidos en dicha relación no pudieron hacerse efectivos en ejercicios anteriores, o bien por falta de crédito presupuestario o bien por otros defectos formales o de procedimiento, siendo en muchos casos la carencia de medios personales en el área de intervención la causante del impago de estas facturas. No obstante, entiende esta Concejalía que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por medio de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos.

Respecto a los documentos formales que soportan los gastos, entiende esta Concejalía, que pueden existir defectos formales de poca importancia en algunos de ellos, pese a que la prestación o contrato que soportan haya sido prestada correctamente.

Se hace hincapié además, en consonancia con lo señalado en la Providencia del Concejal delegado del área, de que se trata de un suministro de carácter esencial para el normal funcionamiento de la Administración, siendo el mismo imprescindible para poder realizar labores a favor de los habitantes del Municipio de Tacoronte."

**4°.-** Visto el Informe del Interventor, de fecha, 09 de febrero de 2023, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogiéndose en las conclusiones de dicho Informe:

"Primera.-En las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, correspondientes al suministro de energía eléctrica de dependencias municipales, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de Informe negativo o de reparo, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL.

Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser nulos de pleno derecho, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, "La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.". En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del suministro.

Segunda.- Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2023, por los motivos expuestos en los anteriores apartados, no existe en el momento actual, crédito presupuestario suficiente para atender los gastos citados, por lo que se emite nota de reparo en base al artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el pleno reconociera extrajudicialmente los créditos, y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente, imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.

**Tercera.-** En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente **Informe de Reparo**, siendoel Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL."

**5º**.- Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 9 de febrero de 2023.

A los antecedentes antes descritos, le son de aplicación las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-**La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25

1:25



- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segunda.-** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

**Tercera.-** La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención, y dado que el suministro de energía eléctrica de edificios Municipales, ha sido realizado a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigible), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el suministro a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.

Una vez constatado que los suministro se han realizado a satisfacción, contando las facturas con la conformidad del Concejal Delegado del área en cuestión, se ha de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



reconocer su deuda sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial, teniendo las empresas afectadas derecho legal a cobrar las facturas presentadas, en caso contrario, su correspondiente aprobación podrá ser objeto de las correspondientes responsabilidades de cualquier índole que genere dicho expediente. Además, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de los contratos.

Asimismo, se hace contar, que con este expediente se estaría tramitando el total de la deuda pendiente con las comercializadoras de energía eléctrica, NATURGY IBERIA S.A. y Energía XXI, correspondiente a ejercicios anteriores de la que se tiene constancia contable en esta Entidad a la fecha.

#### **INTERVENCIONES:**

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, hay algo que me preocupa en todo este tema, y es que no se esté pagando este suministro que es esencial, yo le pediría al Concejal de Hacienda que tuviera un poquito más de seguimiento, dado que el tema de la luz acarrea muchas incidencias para la ciudadanía, y ya se ha visto en quejas, etcétera. Deberíamos estar mucho más atentos para que no vuelva a pasar, en situaciones de suministros esenciales.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, a mí me gustaría escuchar las explicaciones tanto del Concejal de Servicios, como del Concejal de Hacienda de lo ocurre en este caso; primero porque se está haciendo una práctica habitual, venir con los informes en contra de la Intervención, o de los habilitados y levantar el reparo en el Pleno; después de 4 años lo que se espera es que mejoren los procedimientos y no asumir determinadas responsabilidades, sobre todo, tratándose de facturas que llevan un procedimiento relativamente reglado, que no debería de ser, porque se tratan de servicios básicos y si esto ocurre con los servicios básicos y todos miramos y vemos la luz y pensamos que eso es un chorro incesante, y que no hay nadie detrás de eso y por su propia naturaleza, nos lo van a requerir, dice mucho del poco conocimiento de las personas que están al frente del propio servicio o de las propias áreas.

Yo hubiera abogado, porque se hubiese preparado un paquete importante, para pagar a los proveedores, que no son de la magnitud de una empresa suministradora eléctrica, ya que faltan escasos meses para el final del mandato. Por responsabilidad, ya que muchos de los gastos han sido comprometidos durante este mandato, procede traer un reconocimiento extrajudicial con todo lo que se pueda adeudar y cerrar el mandato en la medida de lo posible, con saldo cero y que no queden proveedores pendientes de cobrar facturas.

Añade que, tampoco procede, desde el punto de vista lógico, cargarlo al Presupuesto corriente, con una pequeña modificación de crédito, aunque supone que no estará hecha la liquidación o faltará algún defecto de forma para saber con qué dinero se puede contar, pero la cantidad no es lo suficientemente importante, son 55.000€ como



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09

Fecha: 15-06-2023 11:51:25





para no darle mayor contenido a un reconocimiento extrajudicial, es lo que se me ocurre, pero me gustaría escuchar de las personas que han elevado las distintas propuestas, ¿en qué situación está el servicio de estas instalaciones?¿Por qué es tan urgente pagar estas facturas y no otras? ¿Por qué se hace con cargo al Presupuesto corriente? ¿Qué ha fallado para que no se abonen facturas desde el 2021 y 2022?, que son la mayoría que obran en este expediente ¿Hay otras que se adeudan? Saber un poquito más, en una Comisión Informativa, quizás hubiéramos podido tener esa oportunidad, que no es el caso.

Yo puedo entender que, a lo mejor, el Concejal no tiene por qué estar al tanto del día a día de determinadas facturas, porque la magnitud de lo que estamos hablando es de un calado y una importancia tremenda, pero estas cosas deben servir, para detectar posibles desajustes que deben ser solucionados, porque si se estaban pagando con anterioridad, qué ocurrió para que no se pagaran a partir de un momento, salvo que haya facturas con anterioridad y las desconozcamos.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala que, ahora con más sosiego y más calma y dado que el Pleno es extraordinario y no va a haber turno de ruegos y preguntas, me gustaría que tanto el Concejal del Área, como el Concejal de Hacienda me aclararan unos términos.

Le pregunta al Sr. Concejal de Hacienda, este es el REC 1/2023, el primer REC que se trae en este ejercicio para el pago del suministro eléctrico, y ¿me gustaría saber en qué estado se encuentra el otro hipotético REC que tendría que venir para pagar los 3.000.000 de euros que debemos a proveedores?, porque esto es para mí, ir apagando fuegos según se están presentando, es decir, ustedes vienen a pagar unas facturas del suministro eléctrico a unas empresas, tengo entendido, que se ha cortado el suministro eléctrico en algunos Centros Educativos y había algún aviso de corte, en Locales Sociales o por lo menos eso es lo que llega a mis oídos.

En segundo lugar, respecto al Concejal Delegado de Área,dice usted en su providencia, que no se pagaron en el ejercicio, ¿por qué no se pagaron en el ejercicio corriente?, es decir, en los años anteriores, cuando correspondía.

Después vuelvo otra vez al Sr. Concejal de Hacienda, ya que habla usted del principio de economía administrativa y propone, por tanto, el REC en vez de la nulidad de pleno derecho. Sin embargo, el Sr. Interventor Guillermo propone que estas facturas, sean consideradasnulas de pleno derecho, pasando a leer literalmente, "por los mismos motivos, podemos establecer que en la tramitación del expediente de estos gastos ha existido omisión de los requisitos esenciales de contratación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público..." y por eso, él pone reparo a la propuesta de pago mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, es decir, hemos tenido en torno a 7 o 8 Interventores, ya he perdido la cuenta a lo largo de este mandato 2019-2023, y los 7 Interventores, respecto a los distintos REC que han traído, han propuesto siempre la nulidad de pleno derecho. Sabemos que la nulidad de pleno derecho y si no lo saben, yo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



ya lo he explicado en varios Plenos, no es lo mismo que el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y, el Sr. Interventor aquí presente, además, hace alusión de que ha existido omisión de los requisitos esenciales de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que propone la nulidad de pleno derecho. Entonces me gustaría que usted explicara por qué habla usted de una propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en vez de la nulidad administrativa, la nulidad de pleno derecho, que es la que propone el Sr. Interventor. Si me aclaran todas esas preguntas, dado que este Pleno al ser extraordinario, no hay turno de ruegos y preguntas, se lo agradecería.

En cualquier caso, el voto del Partido Popular, como ha sido en otras ocasiones, para ser coherentes, va a ser abstención, dado que estoy totalmente de acuerdo en que se produzca el pago a las empresas a las que se les debe dinero, pero la propuesta que hace el Sr. Interventor como Técnico y máximo responsable y máximo técnico entendido en la materia, es la nulidad de Pleno derecho.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, lo primero que no entendemos es que, si el 1 de agosto del año pasado hubo un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de un millón trecientos y pico mil euros, por qué no se incluyeron todas estas facturas que son del año 2021, es decir, cuando se hizo ese Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, había algunas facturas, que llevaban año y medio ahí, en el cajón de no sé quién.

Además, unos días después, porque fue en el Pleno de septiembre, se aprueba una modificación presupuestaria de 14.000.000 de euros y no se incluye en esa Modificación Presupuestaria el dinero para pagar esto, que ahora, como dice el Informe del Interventor, habrá que hacer una modificación presupuestaria, no se incluyó eso.

¿Por qué la urgencia? La urgencia es porque, como ha insinuado alguno, pero yo les puedo asegurar que es así, porque se ha cortado la luz de los Colegios. El Ayuntamiento se entera, porque hace dos domingos salta la alarma en un Colegio, cuando ENDESA desde Madrid electrónicamente desconecta esto y empieza a saltar la alarma, y es porqué se ha cortado la luz y,al Sr. Concejal no se le ocurre otra cosa, que decir que en todos los locales que hayan cortado la luz, ENDESA, creo que sí, que es ENDESA, que se rompa el precinto de los contadores y que se puentee; muy grave esto, -acto seguido enseña fotografías, al tiempo que dice- esto son fotos de todos los contadores, de estos días, los precintos rotos, puenteadas las instalaciones, ese es el motivo de la urgencia y están así los Colegios, el Polideportivo está así, alguna Asociación de Mayores, estoy buscando porque este es el contador del Polideportivo de Agua García puenteado, (exhibiendo la fotografía), así es como está la situación, se han roto los precintos, yo no soy abogado, usted sí, yo creo que eso es un delito, se han roto precintos y se ha puenteado la instalación eléctrica, eso es muy grave, estamos hablando de cuestiones muy, muy graves y tendría que dar explicaciones este Grupo de Gobierno, independientemente de que, como ha dicho el Portavoz del Partido Popular, el Informe del Interventor dice que aquí, lo que hay que hacer no es un reconocimiento extrajudicial de crédito, sino un expediente de nulidad, que, por cierto, hay que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





agradecerle al Interventor que en este reconocimiento extrajudicial de crédito si están las copias de las facturas, como es lógico y razonable, porque en el REC de agosto les recuerdo que se nos negaron las copias de las facturas y no se sabía, ni la fecha ni el importe y aquí hubo gente que votó a favor de eso, por tanto agradezco que ahora, por lo menos si nos hayan dado las copias, aunque por otra parte echo en falta, algo que sí que estaba en el REC pasado, que era el número de registro de entrada de la factura y el número de expediente, bueno, vamos progresando, vamos a ver si en la próxima ocasión están además de las copias de las facturas, los datos que entendemos que todos necesitamos, porque además yo en estos días he intentado comprobar, como no es la primera vez, en el REC de agosto, les recuerdoque había facturas duplicadas, facturas que se habían pagado y se incluyeron en el REC por error. Entonces, ¿quién me dice a mí, que aquí no están las mismas facturas que ya se aprobaron en el REC del 1 de agosto, porque como faltan datos en una y en otra, pues no lo he podido comprobar, ese es el problema que tenemos y el Sr. Alcalde dice que nos da suficiente información.

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** señala que, las facturas se deben pagar en tiempo y forma. Nos llega esta propuesta con los informes de reparo, es verdad que es una factura, que comparado con lo que se debe, es peccata minuta, porque son 55.245€, pero hay que pagarlas.

A nosotros lo que nos sorprende, sobre todo lo que está en la calle, que me gustaría que si lo pueden aclarar, que también otros compañeros lo han comentado, es si se ha cortado realmente las luces en los Colegios o en otros lugares, también tenemos que partir de la base de que la luz es esencial y básica y no se debe cortar, porque está así establecido en Ley, es decir, a los Colegios no se les puede cortar la luz, si ha pasado, nos gustaría saberlo y si es falso, que lo desmientan porque esto es lo que está en la calle.

Añade, que como está con informes negativos, nos vamos a abstener, evidentemente porque no vamos a obstaculizar que se le pague una factura a una empresa que ya ha hecho su trabajo, pero no solamente estas, esperamos que antes de la finalización del mandato puedan venir las facturas de aquellas empresas que han realizado su trabajo y que han pagado sus impuestos, ese es el voto nuestro de abstención y si nos pueden aclarar si se ha cortado o no, pues sí me gustaría saberlo.

**DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** señala que, centra su intervención en lo que acaba de exponer la compañera Virginia, espero no olvidarme de nada de lo que aquí se ha comentado, algunas cosas, entiendo que haya que responder, y es verdad, y otras, de otros compañerosdesconoce lo que han comentado.

Respecto a la situación que aquí se lleva ahora, en este REC extraordinario, no metemos todas las facturas porque lo correcto sería para no alterar el Presupuesto corriente, es cerrar, liquidar, incorporar crédito y poder pagar esas facturas que vendrán con posterioridad todas juntas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



¿Por qué hacemos una separación con el tema de los suministros?, por responsabilidad de esta Administración, para garantizar los servicios de suministro al municipio, para más o menos, pelear ciertas cuestiones con esas empresas suministradoras.

Como bien ha explicado el Portavoz de Coalición Canaria, D. Álvaro, el año pasado se llevó todo el REC de todas las facturas que nosotros teníamos constancia, vamos a centralizarlo en los suministros, se llevaron más, pero la de los suministros con NATURGY IBERIA, S.A., por un importe de 59.000€ y ahora se lleva un REC por 55.000€, de esta manera, dejaríamos zanjada todas las deudas existentes.

La diferencia con el anterior, es que en el anterior se liquidó ejercicios anteriores. Y en este se está llevando aquellos suministros, cuyos servicios fueron prestados en 2021 pero fueron presentadas con posterioridad a ese REC, por lo menos que tuviéramos constancia, es verdad que han venido facturas, pero fueron presentadas con posterioridad, aunque corresponda a suministros de 2021, porque si no es evidente, que se hubiera incorporado al REC que se trajo a mediados del año pasado.

¿Cuándo se tramita el REC que comentó el Portavoz D. José Caro?, pues entendemos que lo antes posible y ya ve, que con hechos, se está trayendo esos expedientes masivos, como comentaban antes por aquí, no tenemos y lo sigo defendiendo, personal para tramitar de manera ordinaria esa facturación, ojalá, y es verdad, lo que pasa, es que también cuando llegamos a una Administración hay que gestionar con los recursos que se tiene, pero gestionar de la mejor manera posible, ojalá, pudiéramos tramitar esos expedientes, lo que hay que buscar son soluciones, se está pagando y vamos a zanjar la deuda con todos esos suministros, cosas que no se hicieron en los ejercicios anteriores de algún compañero que aquí comentó, cuya deuda proviene de esos años. Ahora vamos a zanjar toda esta deuda con estas empresas suministradoras y creo que después aquí se podrán aclarar algunas cuestiones que han comentado por aquí, pero que no toca directamente al Área de Hacienda.

¿Por qué un REC? Por cómo se ha hecho otras veces, es decir, aquí se han resuelto facturas que no van con contrato, que van con contratos reparados. Esta herramienta se ha utilizado en esta Administración siempre y se seguirá utilizando, y me consta que las próximas Corporaciones utilizarán esta herramienta para solucionar el problema de pago, que no pudo hacerse efectivo como correspondía en su momento.

Creo que no se me escapa nada y si toca volver a aclarar alguna duda, encantado de responderles, porque los datos están ahí y si quieren datos, en ejecución del Presupuesto, se ha pagado más que nunca. Se ha llegado a una obligación reconocida en 2022 de casi 22 millones, 21.800.000€, no es lo idóneo, totalmente cierto, pero los recursos son los que son y hay que gestionar y buscar soluciones a los problemas que nos encontramos.

El SR. ALCALDE señala que, como han podido comprobar, se trata de una



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



modificación de crédito de 55.000€, para que se hagan una idea 55.000€ no llega a ser el suministro eléctrico de 2 meses en Tacoronte. Aquí hay unas facturas que quedaron pendientes del 2021 y otras que quedaron pendientes de 2022 y, salvo unas que caen en junio de 2021, que sinceramente, es verdad que quedaron en un trámite de Intervención, hubo un cambio de Intervención y parece que se quedaron colgadas, las otras son facturas de cierre de año, el periodo de facturación es el de final de año, y no pueden ser atendidas porque nuestro Presupuesto no permite atender gastos corrientes, una vez iniciado el nuevo ejercicio, aunque hayan sido correctamente prestados en el ejercicio anterior, sobre todo en este caso, cuando son cuestiones de suministros, nos encontramos ahora con esa tesitura, aquí hay alguna factura que son del 2022 y que vienen justo ahora; para que se hagan una idea, las facturas que se deben no llegan ni a ser dos meses de suministros, en global, solo en Alumbrado Público, Centros Públicos Periféricos, Locales Sociales, Edificios Consistoriales, Consistoriales, Pabellones, Instalaciones Deportivas, el municipio consume bastante más, en la energía que todo esto.

Como plantearon algunos, es verdad que estas se están atendiendo por una cuestión de quedarnos al día, que la propia Ley 24/2013, del sector eléctrico plantea la prohibición de corte de servicios esenciales, eso lo saben quiénes han gobernado porque ha habido periodos, en los que también ha habido facturas que se han encadenado en servicios esenciales, ya sea alumbrado, ya sean de Colegio, de centros públicos, y hay una prohibición por parte de la Ley del Sector Eléctrico para hacer ese tipo de cortes.

Hubo un cambio en la contratación suministradora, y eso es lo que se ha producido, los Colegios abrieron el lunes con normalidad. No me consta que haya habido ningún tipo de problema o de pérdida en, comida de los comedores, en neveras y en este tipo de cosas que se pueden llegar a generar cuando se produce un corte.

Respecto a las fotos, no voy a hacer referencia a las mismas, no sé cómo han sido obtenidas. Ni sí han sido manipuladas, pero sí que puedo decir, porque es verdad que los armarios se encuentran, donde se encuentran y no todo el mundo está autorizado para tener acceso a los mismos. Yo no soy responsable de violentar un contador, cada uno sabrá cómo lo hace, para sacar una foto o para hacer cualquier otra cosa, pero sí que sé, y esto lo voy a decir con total rotundidad, que nos ha tocado legalizar el edificio de la Biblioteca porque estaba conectado ilegalmente al alumbrado eléctrico y ha habido que legalizar la instalación de un edificio, que se inauguró a bombo y platillo con una conexión ilegal, que le costó a dos trabajadores de la empresa del servicio eléctrico una sanción como trabajadores, suspendidos de empleo y sueldo, además, después de haber recibido una orden de un Concejal.

También les puedo decir, que mayúscula fue nuestra sorpresa cuando nos dicen desde ENDESA, oye, que el Edmundo Gil está conectado ilegalmente a la red, que estaba robando luz y hemos tenido que sufrir una sanción porque en mandatos pretéritos se conectó el Edmundo Gil ilegalmente a la red y llevaba años enganchado ilegalmente al suministro eléctrico, y esa es la herencia que hemos recibido. Yo creo que el que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



genera este tipo de cosas debería de hacérselo mirar. Por qué nosotros hemos resuelto problemas de este tipo, problemas que nos hemos encontrado. Un poco más de seriedad con lo que se hace y con lo que se dice, porque aquello de escupir para arriba, puede que le caiga a uno en la cara.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO en su segunda intervención, me gustaría sí el Sr. Interventor puede aclarar. Las facturas, como dice Álvaro y José, están viciadas de ser nulas de pleno derecho. Pero claro, después también en el mismo informe que hace el Sr. Interventor, nos dice que si nosotros lo reconocemos extrajudicialmente, el tema de imputación de gastos sigue su cauce. Me gustaría que se aclarara bien, que es una forma de solventar con mayoría simple de aprobación a favor, el no viciar a estas facturas de ser nulas de pleno derecho.

Esta Concejala va a votar a favor del reconocimiento extrajudicial porque creo que es muy importante que se paguen esas facturas, porque de no hacerlo después tendremos que pagar como ciudadanos mucho más dinero. Voy a votar y voy a apoyar el reconocimiento extrajudicial.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** en segunda intervención, señala que, se abstendrá en la votación de este punto, porque muchas de estas cosas, se nos tenía que haber explicado y hay cosas que no se sujetan a la verdad, usted habla, de que han cambiado de suministradora y que yo sepa estos contratos están en precario hace bastante tiempo y siguesiendo la misma desde su adjudicación y estamos hablando de las instalaciones municipales, salvo que hayan sacado una licitación y sean estas las nuevas adjudicatarias, pero es que me suenan hasta las facturas.

La mayoría de ellas obedecen, porque basta leer la factura y hablan de periodos, de los dos últimos meses de cada ejercicio y alguien obvió, reconocer por lo menos las del 2021 y decir bueno, esto hay que pagarlo, porque no te cortan, aunque lo nieguen, porque eso está en la calle y nadie ha hablado aquí, sí se ha afectado o no se ha afectado a los Colegios, simplemente se ha hecho una pregunta directa, ¿han sufrido interrupción del suministro eléctrico los colegios, sí o no? ¿Se ha dado instrucciones al personal de este Ayuntamiento para que librasen los precintos y enganchasen fuera del contador el suministro eléctrico?, sí o no es lo que tienen que contestar. Es verdad que, con Álvaro, el Portavoz de Coalición Canaria, puedo tener muchas diferencias, pero yo no lo creo capaz de romper un precinto, de romper una puerta y hacer una foto para venir a retratar aquí lo que hace falta, poco menos que ha manipulado la foto y no seré yo quien lo esté defendiendo, aquí se están haciendo acusaciones de parte y parte y usted Sr. Alcalde, es un experto en desviar la atención del tema.

Aquí, de lo que estamos hablando, es que hay un problema de procedimiento interno por el cual, no han hecho frente a facturas, que en algunas de ellas no basta sino mirar el registro, porque también se ha dicho que cuando se registraron, ya era posterior al reconocimiento extrajudicial y algunas son de hasta enero del 2022, tengo una del 10-02-2022, el reconocimiento extrajudicial fue en septiembre, hay otra del 21 de febrero,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



28 de febrero, 23 de febrero del 2022, 21, otro 21, 25 de febrero, 20 de mayo. Hay facturas de principios del año pasado que obedecen a los últimos meses, puede ser, que esas sí tienen razón, que las facturas entran con ejercicio cerrado y se complica, que no es la primera vez que se hace, que se llegaron a hacer en este Ayuntamiento, porque se entiende y es de sentido común, y es un servicio básico necesario para la Administración.

Aquí lo que se está construyendo son historias paralelas para justificar una dejación de responsabilidades, si realmente le acompaña la razón en que un suministro eléctrico no se puede dejar de dar, porque no se lo explicó a esta empresa, porque usted no descuelga el teléfono y le explica la empresa, no me corten la luz, que soy el Alcalde de Tacoronte, que esto lo vamos a resolver, que ha sido un problema de procedimiento, lo que quiera que sea, ese es el fondo de todo esto, la empresa claro que tiene que cobrar, probablemente habrá hecho, lo último que le quedaba por intentar hacer, o quizás aquí a veces se cae en el conformismo.

El SR. ALCALDE, le indica que ha excedido en el turno de palabra, vaya concluyendo.

DON CARLOS MEDINA DORTA continúa diciendo que, piensanque como es ENDESA, y son multinacionales, al Ayuntamiento no le van a cortar la luz, hasta que pasa lo que pasa y ponemos en riesgo a terceros y cogemos a una persona o a 2 o a 3 y le exigimos y le damos órdenes para que cometa una ilegalidad con los riesgos que ello conlleva, dirán que son mentiras, dirán que eso son historias que nos montamos los de la oposición. Todos sabemos lo que ha ocurrido porque está en la calle, dice mucho de las personas que no solo exigen que sea un tercero el que asuma la responsabilidad porque estoy seguro de que ninguno de ustedes lo dejó plasmado por escrito. Y si ocurre cualquier cosa, va a ser la persona a la que han enviado a esos colegios, que no sé, ni quiero saber quiénes son, a asumir una responsabilidad para la cual no fueron contratadas.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS en su segunda intervención, señala que, sigue sin aclararme si es tan amable, por qué el Interventor habla de la omisión de los requisitos esenciales de la contratación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, si es posible que me aclare esos términos.

En segundo lugar, usted no lleva dos días aquí gobernando, ni usted, ni el resto de sus compañeros del Grupo de Gobierno. Usted lleva aquí casi 4 años; que jarse de que no tiene personal para tramitar la deuda de las distintas facturas que se deben a proveedores por valor de 3.000.000, hoy han traído esta de 55.000, pero que vendrá otra más adelante, han tenido distintas convocatorias de lo que se llaman los convenios, haber requerido personal para eso, que yo me alegro que se contraten a todas las personas que puedan, no a 100, a 500 personas, pero yo he visto a 5 personas pintando una valla de 2 metros en La Estación, en vez de tener a 5 personas para pintar una valla de 2 metros, tengan a menos y pidan más personal administrativo para sacar estas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



facturas adelante, quienes hacen la petición de una cualificación profesional, tengo entendido que son ustedes, haber pedido más personal para el ámbito administrativo, no soy yo el que hizo la petición de trabajadores de convenio.

Por último, Sr. Alcalde, aquí todos sabemos y ha llegado a oídos de todos, además lo ha dicho tanto el Portavoz de Coalición Canaria como D. Carlos, como Da. Virginia, como yo, que ha habido cortes en los Centros Educativos, es vox populi y corre por todo el pueblo, también se sabe que llegaron correos advirtiendo de los cortes y se hizo caso omiso a esos correos electrónicos, se cortaron y después también ha llegado a mis oídos que se manipularon esos contadores; si en la época de D. Álvaro el Edmundo Gil o no sé qué centro estaba conectado a la red, haberlo denunciado en su momento. A mí no me vale, que siempre se esté escudando en la época de D. Álvaro. Usted para que vino aquí, para gestionar el Ayuntamiento de 2019 a 2023 o para hablar del periodo 2015 a 2019, porque a veces me da la sensación, de que estamos hablando siempre del pasado; mejoren la gestión, no es normal que hayan cortado la luz en los Centros Educativos. No sé, Sr. Alcalde, siempre estar excusándose en el pasado, al final le va a dar pie al Grupo de Gobierno siguiente, para que estén acusándoles todo el rato de la gestión que usted hizo y creo que la gestión que han hecho, junto con su Grupo de Gobierno es bastante pésima, así que estaremos del año 2023 al año 2027 hablando de la gestión del 2019 al 2023, en vez de estar hablando de mejorar Tacoronte, que es lo que deberíamos hacer todos.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** en su segunda intervención, dirigiéndose a D. Tarsis, le dice que, presume usted, del grado de ejecución, si nos hubiese traído el mes pasado como dice la Ley el periodo medio de pago, le podía haber rebatido algo ahora, como no tengo ese documento porque usted no nos lo ha traído, le podría decir algo, cuando tenga a bien dárnoslo con x meses de retraso, le contestaré.

Segunda cuestión, falta de personal, pero si el Sr. Alcalde está presumiendo continuamente de que el Ayuntamiento tiene más personal que nunca. Entonces en mi época pobre de mí, que sí que no tenía personal, y no llegamos nunca a un periodo de pago de 240 días como hapasado con ustedes, ni hacer estos reconocimientos extrajudiciales, que había que hacer, naturalmente porque las facturas que entran a final de año, efectivamente, si hay un plazo de elaboración y de pago de 3 meses, la que entra el 22 de diciembre, se paga el 22 de marzo y es así, pero es que este listado de facturas, no son las de final de año, aquí hay de enero, febrero, de marzo, de abril, o sea, que es falta de gestión.

Sr. Alcalde, se suele decir que cree el ladrón que son todos de su condición. Yo en un Pleno no se me ocurriría presentar una foto manipulada, usted a lo mejor, no lo sé, yo no, es más, aquí públicamente y para que conste en acta le reto a que ponga en un Juzgado una denuncia por falsificación o por rotura de no sé qué, para entonces yo al Juez; a usted no se lo voy a dar, al Juez sí le diré yo de donde saco yo todo los papeles y quién me los ha dado y evidentemente, le pediré al Juez que lo cite como testigo a usted, al Concejal, a los 20 trabajadores, porque lo saben los 20 trabajadores de aquí, lo sabe



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



todo el mundo, lo saben los Directores de Colegios, lo saben los padres, lo sabe todo el mundo.

Le leo aquí, dice, con fecha x, no voy a decir la fecha para no darle ningún dato más, se ha detectado una manipulación de la instalación eléctrica, esto no lo digo yo, lo dice la empresa distribuidora, está pegado en un contador, igual que en ese, estará en más, si dice que no, denúncieme y yo le doy esto al Juez y le doy mi teléfono para que vea, por correo electrónico, por WhatsApp quién me ha mandado la información, y a todas esas personas y a usted y al Concejal los van a llamar de testigos y tendrán que decir la verdad, a ver si también ahí dicen que estas fotos están manipuladas, usted lo sabe y no ponga esa cara, que se dio instrucciones a los trabajadores de que rompieran los precintos de los contadores y de que se puentearan, y ahí están las fotos y esas fotos tienen fecha de ahora de estos días, saben que es verdad, ustedes han estado con esos trabajadores,lo saben los 20 trabajadores, lo sabe todo el mundo, como ha dicho D. Carlos lo sabe el pueblo, no le cuento ya, los trabajadores del Ayuntamiento

Dice usted que el Edmundo Gil estaba conectado, no sé dónde, será lo que usted me dejó, a mí, nadie me dijo nunca que el Edmundo Gil estaba conectado no sé dónde, en mi mandato no se conectó; si estaba así y ha seguido así, es porque usted me lo dejó y ENDESA a mí, no me comunicó nunca nada.

Ya está bienque diga, el lunes estaban todo los Colegios funcionando, claro, con el contador puenteado, lo que no dice es que están funcionando con el contador puenteado, que va a decir un Director, si lo que quiere es poder hacer la Comida para que funcionen los comedores. Los Directores se han callado porque lo que quieren, es tener luz, ellos no son los que han puenteado el contador, lo que quieren es tener luz para poder dar las clases y para dar de comer a los niños. Que usted me diga que los Colegios están funcionando no significa que me esté desmintiendo que los contadores están puenteados; eso es lo que tendría usted que haberme contestado en este Pleno, usted o el Concejal, para que lo sepamos todos los Concejales y el público asistente, sí es verdad o no lo que estoy diciendo, y con esa foto, y si no, le propongo que me ponga una querella por presentar en el Pleno informaciones falsas, y porque parece que insinúa, que incluso yo fui a romper una puerta, vamos, ni que estuviésemos aquí, locos.

El **SR. ALCALDE** adelanta, que no va a presentar ninguna querella y explica por qué. Aquí en el Pleno, muchos dicen libremente lo que quieren y aunque sea mentira, y muchas veces no son susceptibles de ser objeto de una querella porque la manipulación en política desafortunadamente existe. Y es por eso que no se emprenden acciones legales, en muchos casos, aun cuando yo estime personalmente que se pueden estar diciendo barbaridades.

Ante la solicitud de palabra de D. Álvaro Dávila González, le dice el Sr. Alcalde, que no ha hablado de usted D. Álvaro, no ha habido alusiones, no ha habido ninguna, duerma tranquilo que no me voy a querellar con usted.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** le responde que, como que no, está usted, diciendo que he dicho barbaridades.

El **SR. ALCALDE** le indica que no tiene la palabra. Vamos a hablar, de lo que hay que hablar, porque la verdad, un Pleno con 2 puntos del orden del día puede llegarnos hasta mañana porque se acaba hablando de muchas más cuestiones de las que son objeto de debate, por lo que vamos a pasar a votación.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **NUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO correspondiente a **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA** y la Concejala No Adscrita **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO; NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y al Concejal No Adscrito **DON CARLOS MEDINA DORTA**, se adoptó el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las siguientes facturaspor importe total de **55.245,21 euros, con cargo a los créditos del presupuesto en vigor**, en una sola fase contable (ADO).

N.I.F.	Tercero	Nº Factura	Bruto	Impuestos	Líquido
	NATURGY IBERIA			_	-
A08431090	S.A.	RI22327000053071	827,21	0	827,21
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	RI22327000053069	280,05	0	280,05
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	RI22327000053070	483,88	0	483,88
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312482703	602,25	0	602,25
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312482704	447,8	0	447,8
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312487854	155,02	0	155,02
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312487853	202,21	0	202,21
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312487855	151,78	0	151,78
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312487852	222,43	0	222,43



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	RI22327000053331	134,96	0	134,96
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083008400136			
	REFERENCIA	0323CNR201N00012			
B82846825	S.L.U.	85	47,25	0	47,25
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312504353	751,86	0	751,86
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312504355	1.107,92	0	1.107,92
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312504356	1.039,86	0	1.039,86
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312504352	394,96	0	394,96
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312504354	1.108,16	0	1.108,16
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	RI22327000053870	222,43	0	222,43
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	RI22327000053868	782,77	0	782,77
	NATURGY IBERIA		· ·		,
A08431090	S.A.	RI22327000053869	134,96	0	134,96
	NATURGY IBERIA		ĺ		,
A08431090	S.A.	RI22327000053873	151,78	0	151,78
	NATURGY IBERIA		,		,
A08431090	S.A.	RI22327000053872	155,02	0	155,02
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	RI22327000053871	202,21	0	202,21
	ENERGIA XXI		- ,		- ,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007613116			
	REFERENCIA	0558CPR201N000632			
B82846825	S.L.U.	1	534,02	0	534,02
	ENERGIA XXI		,		,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007635953			
	REFERENCIA	0524CPR201N000622			
B82846825	S.L.U.	9	1.141,97	0	1.141,97
	ENERGIA XXI		Í		,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007587360			
	REFERENCIA	0524CPR201N000604			
B82846825	S.L.U.	1	18,43	0	18,43
	ENERGIA XXI		·		·
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007556278			
	REFERENCIA	0546CPR201N000604			
B82846825	S.L.U.	2	44,13	0	44,13
	ENERGIA XXI		, -		, 10
	COMERCIALIZAD	060007556278			
	ORA DE	0531CPR201N000493			



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	S.L.U.				
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007555479			
	REFERENCIA	0995CPR201N000813			
B82846825	S.L.U.	2	1.183,87	0	1.183,87
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007613116			
	REFERENCIA	0543CPR201N000631			
B82846825	S.L.U.	6	448,62	0	448,62
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083008274978			
	REFERENCIA	0421CNR201N00079			
B82846825	S.L.U.	08	1.018,01	0	1.018,01
	ENERGIA XXI		,		,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527593			
	REFERENCIA	0898CPR201N000911			
B82846825	S.L.U.	1	78,67	0	78,67
	ENERGIA XXI		,		,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083007418642			
	REFERENCIA	0963CNR201N00095			
B82846825	S.L.U.	69	289.56	0	289,56
<b>B</b> 02040023	ENERGIA XXI	07	207,50	0	207,50
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007708040			
	REFERENCIA	0521C0Z217N000006			
B82846825	S.L.U.	4	1.715,53	0	1.715,53
<b>D</b> 02040023	ENERGIA XXI	T	1.713,33	0	1.713,33
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007893210			
	REFERENCIA	0807CPR201N000932			
B82846825	S.L.U.	9	3,48	0	3,48
B02040023	ENERGIA XXI	/	3,40	0	3,40
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007893210			
	REFERENCIA	0830CPR201N000993			
B82846825	S.L.U.	6	24.39	0	24,39
B02040023	ENERGIA XXI	0	24,37	0	2-1,37
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007893210			
	REFERENCIA	0851CPR201N001020			
B82846825	S.L.U.	7	39,96	0	39,96
2020-0023	ENERGIA XXI	,	37,70	0	37,70
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527707			
	REFERENCIA	0891CPR201N000911			
B82846825	S.L.U.	4	268,86	0	268,86
202070023	ENERGIA XXI	060007893210	200,00	0	200,00
B82846825	COMERCIALIZAD	0845CPR201N001018	40,68	0	40,68
D020+0023	COMERCIALIZAD	00+3C1 K201N001010	40,08	U	40,08



Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





REFERENCIA S.L.U.  ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA B82846825 S.L.U.  ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE O60007893210 ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE O60007893210 REFERENCIA 0826CPR201N000976 B82846825 S.L.U. 2 23,87 0	41,41
ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA  B82846825 S.L.U.  ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE O60007893210 ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA 0826CPR201N000976 B82846825 S.L.U. 2 23,87 0	41,41
COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA 0864CPR201N001023 S.L.U. 3 41,41 0  ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA 0826CPR201N000976 REFERENCIA 2 23,87 0	41,41
ORA DE REFERENCIA 060007893210 0864CPR201N001023 3 41,41 0    ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA 0826CPR201N000976 REFERENCIA 2 2 23,87 0	41,41
REFERENCIA   0864CPR201N001023	41,41
B82846825 S.L.U. 3 41,41 0  ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA 0826CPR201N000976 B82846825 S.L.U. 2 23,87 0	41,41
B82846825 S.L.U. 3 41,41 0  ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA 0826CPR201N000976 B82846825 S.L.U. 2 23,87 0	41,41
ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE 060007893210 REFERENCIA 0826CPR201N000976 B82846825 S.L.U. 2 23,87 0	,
COMERCIALIZAD ORA DE 060007893210 REFERENCIA 0826CPR201N000976 S.L.U. 2 23,87 0	
ORA DE	
REFERENCIA 0826CPR201N000976 S.L.U. 0826CPR201N000976 23,87 0	
B82846825 S.L.U. 2 23,87 0	
	22.07
	23,87
ENERGIA XXI	
COMERCIALIZAD	
ORA DE 060007893210	
REFERENCIA 0811CPR201N000957	
B82846825   S.L.U.   7   31,59   0	31,59
ENERGIA XXI	
COMERCIALIZAD	
ORA DE 060090527654	
REFERENCIA 0898CPR201N000911	
B82846825 S.L.U. 5 79,03 0	79,03
NATURGY IBERIA	17,03
	1 100 16
A08431090 S.A. RI22327000055101 1.108,16 0	1.108,16
NATURGY IBERIA	
A08431090 S.A. RI22327000055104 2.027,73 0	2.027,73
NATURGY IBERIA	
A08431090   S.A.   RI22327000055102   1.107,92   0	1.107,92
NATURGY IBERIA	
A08431090 S.A. RI22327000055103 1.039,86 0	1.039,86
NATURGY IBERIA	
A08431090 S.A. RI22327000055100 751,86 0	751,86
ENERGIA XXI	751,00
COMERCIALIZAD	
ORA DE 060007708040	
REFERENCIA 0536CCZ217Y000000	50400
B82846825 S.L.U. 2 534,33 0	534,33
NATURGY IBERIA	
A08431090 S.A. FI22320312774002 465,76 0	465,76
NATURGY IBERIA	
A08431090 S.A. FI22320312774001 297,2 0	297,2
ENERGIA XXI	
COMERCIALIZAD	
ORA DE 083008928815	
REFERENCIA 0071CMR201N00262	
B82846825 S.L.U. 35 598,82 0	598,82
ENERGIA XXI	270,02
COMERCIALIZAD	
ORA DE 083008400117	
REFERENCIA 0420CNR201N00277	
B82846825 S.L.U. 01 151,54 0	151,54
A08431090 NATURGY IBERIA   FI22320312787145   180,93   0	180,93



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	S.A.				
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787146	708,85	0	708,85
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787147	647,11	0	647,11
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787963	583,54	0	583,54
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787957	137,42	0	137,42
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787960	991,27	0	991,27
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787961	319,93	0	319,93
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787959	631,23	0	631,23
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312787962	518,83	0	518,83
	NATURGY IBERIA		4 4 50 0=		4 4 40 0=
A08431090	S.A.	FI22320312787958	1.160,37	0	1.160,37
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	0.000.04.2000.4			
	ORA DE REFERENCIA	060006429984			
B82846825	S.L.U.	1098CMR201N00256 88	32,64	0	32.64
D02040023	ENERGIA XXI	00	32,04	0	32,04
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006472169			
	REFERENCIA	1040CNR201N00271			
B82846825	S.L.U.	44	90,97	0	90,97
B02010023	ENERGIA XXI		,,,,,	0	,,,,,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083007418642			
	REFERENCIA	1038CNR201N00270			
B82846825	S.L.U.	99	421,7	0	421,7
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083008274978			
	REFERENCIA	0501CNR201N00278			
B82846825	S.L.U.	71	533,54	0	533,54
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007708040			
70001100	REFERENCIA	0629CNR201N00281			
B82846825	S.L.U.	07	512,54	0	512,54
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	060006420011			
	ORA DE	060006429911			
D01016015	REFERENCIA	0819CNR201N00278	122 45	_	122 45
B82846825	S.L.U. ENERGIA XXI	08	133,45	0	133,45
	COMERCIALIZAD	060007653394			
	ORA DE	1086CNR201N00275			
B82846825	REFERENCIA	81	12,52	0	12,52
D020+002J	KELEKENCIA	01	14,34	U	12,32



Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





	S.L.U.				
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007846853			
	REFERENCIA	0942CPR201N003438			
B82846825	S.L.U.	4	38,05	0	38,05
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007653415			
	REFERENCIA	1101CPR201N003443			
B82846825	S.L.U.	1	23,17	0	23,17
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007586463			
	REFERENCIA	0904CPR201N003428			
B82846825	S.L.U.	0	108,67	0	108,67
	ENERGIA XXI		,		
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060008384894			
	REFERENCIA	0976CPR201N003452			
B82846825	S.L.U.	4	162,35	0	162,35
2020.0020	ENERGIA XXI		102,00	0	102,00
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429847			
	REFERENCIA	0864CPR201N003462			
B82846825	S.L.U.	7	15,18	0	15,18
D02040023	ENERGIA XXI	1	13,10	U	13,16
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090251463			
	REFERENCIA	0923CPR201N003438			
B82846825	S.L.U.	3	130,24	0	130,24
D02040023	ENERGIA XXI	3	130,24	U	130,24
	COMERCIALIZAD ORA DE	0.0007.652.401			
	REFERENCIA	060007653401 1074CPR201N003425			
B82846825		0	153,93	0	152.02
D62640623	S.L.U.	U	133,93	0	153,93
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	0.0007075402			
	ORA DE	060007875403			
D00046007	REFERENCIA	1074CPR201N003365	50.41	0	50.41
B82846825	S.L.U.	9	58,41	0	58,41
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	0.000075.422.00			
	ORA DE	060007543368			
D00045005	REFERENCIA	0752CPR201N003428	100 4:	_	400.51
B82846825	S.L.U.	1	108,31	0	108,31
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007846834			
	REFERENCIA	0923CPR201N003425			
B82846825	S.L.U.	1	22,49	0	22,49
	ENERGIA XXI	060006429906			
B82846825	COMERCIALIZAD	0807CPR201N003473	1.541,79	0	1.541,79



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	ORA DE REFERENCIA	8			
	S.L.U.				
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007587389			
	REFERENCIA	0581CPR201N003456			
B82846825	S.L.U.	4	62,03	0	62,03
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429997			
	REFERENCIA	1000CPR201N003458			
B82846825	S.L.U.	8	257,17	0	257,17
	ENERGIA XXI				, -
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006430107			
	REFERENCIA	0961CPR201N003469			
B82846825	S.L.U.	4	243,09	0	243,09
D62640623	ENERGIA XXI	4	243,09	U	243,09
	COMERCIALIZAD				
		060006425252			
	ORA DE	060006425253			
D00046005	REFERENCIA	0980CPR201N003456	10.20	0	10.00
B82846825	S.L.U.	5	19,39	0	19,39
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006876630			
	REFERENCIA	0976CPR201N003469			
B82846825	S.L.U.	2	137,02	0	137,02
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007653434			
	REFERENCIA	1078CPR201N003442			
B82846825	S.L.U.	2	25,97	0	25,97
	ENERGIA XXI		,		ŕ
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060008560045			
	REFERENCIA	1078CPR201N003442			
B82846825	S.L.U.	5	9,41	0	9,41
B02040023	ENERGIA XXI	3	7,71	0	7,71
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060089338954			
D02046025	REFERENCIA	0883CPR201N003490	26.27	0	26.27
B82846825	S.L.U.	3	36,27	0	36,27
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	0.5000.542002.5			
	ORA DE	060006429925			
D00045005	REFERENCIA	0581CPR201N003487	40 = :		10 = :
B82846825	S.L.U.	3	18,74	0	18,74
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006430086			
			l l		
B82846825	REFERENCIA	0938CPR201N003469	24,2	0	24,2



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527707			
	REFERENCIA	0971CPR201N003469			
B82846825	S.L.U.	8	99,08	0	99,08
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429930			
	REFERENCIA	0830CPR201N003456			
B82846825	S.L.U.	3	239,49	0	239,49
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007555479			
	REFERENCIA	1093CPR201N003473			
B82846825	S.L.U.	1	16,32	0	16,32
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007635953			
	REFERENCIA	0577CPR201N003473			
B82846825	S.L.U.	5	638,79	0	638,79
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527593			
	REFERENCIA	0976CPR201N003469			
B82846825	S.L.U.	5	39,87	0	39,87
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007556278			
	REFERENCIA	0599CPR201N003501			
B82846825	S.L.U.	0	42,57	0	42,57
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090359864			
	REFERENCIA	0976CPR201N003462			
B82846825	S.L.U.	9	61,12	0	61,12
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090612974			
	REFERENCIA	1031CPR201N003489			
B82846825	S.L.U.	9	24,9	0	24,9
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429944			
	REFERENCIA	0830CPR201N003456			
B82846825	S.L.U.	6	171,54	0	171,54
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007613116			
	REFERENCIA	0602CPR201N003500			
B82846825	S.L.U.	9	321,28	0	321,28
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	060007938071			
	ORA DE	0965CPR201N003472			
B82846825	REFERENCIA	3	34,84	0	34,84



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	S.L.U.				
	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060007555752 1133CPR201N003494			
B82846825	S.L.U.	6	5,17	0	5,17
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060006429890 0830CPR201N003456 2	78,1	0	78,1
D92946925	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060090527654 0976CPR201N003469	<i>(</i> 2 <i>A</i>	0	C2 A
B82846825	S.L.U.	9	63,4	0	63,4
D92946925	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060007893210 0961CPR201N003570	26.76	0	26.76
B82846825	S.L.U.	1	36,76	0	36,76
	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060006430091 0600CPR201N003571			
B82846825	S.L.U.	8	75,13	0	75,13
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060008515593 0938CPR201N003469 3	78,74	0	78,74
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060090527464 0976CPR201N003469 7	42,98	0	42,98
D92946925	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060007587360 0577CPR201N003473	17.15	0	17.15
B82846825	S.L.U.	6	17,15	0	17,15
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060091319573 1123CPR201N003601 2	231.18	0	231,18
202070023	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE	060006430014	231,10	U	231,10
B82846825	REFERENCIA S.L.U.	1121CPR201N003601 0	213,32	0	213,32
	ENERGIA XXI	060091141388			
B82846825	COMERCIALIZAD	1115CPR201N003601	98,77	0	98,77



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25

51:25



	ORA DE REFERENCIA	1			
	S.L.U.				
	NATURGY IBERIA		440		440
A08431090	S.A.	FI22320312796824	110,66	0	110,66
	NATURGY IBERIA			_	
A08431090	S.A.	FI22320312799435	472,87	0	472,87
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI22320312799436	183,68	0	183,68
	NATURGY IBERIA			_	
A08431090	S.A.	FI22320312801239	496,54	0	496,54
	NATURGY IBERIA			_	
A08431090	S.A.	FI22320312801238	267,91	0	267,91
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812274	302,84	0	302,84
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812276	774,43	0	774,43
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812273	840,8	0	840,8
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812270	140,01	0	140,01
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812278	540,06	0	540,06
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812271	1.014,31	0	1.014,31
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812275	482,87	0	482,87
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812277	597,62	0	597,62
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312812272	569,73	0	569,73
	NATURGY IBERIA				
A08431090	S.A.	FI23320312819778	286,88	0	286,88
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429984			
	REFERENCIA	1104CMR201N00279			
B82846825	S.L.U.	35	51,02	0	51,02
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007653394			
	REFERENCIA	1090CNR201N00299			
B82846825	S.L.U.	78	13,78	0	13,78
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007653415			
	REFERENCIA	1114CPR201N003740			
B82846825	S.L.U.	1	23,76	0	23,76
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006876630			
D02045025	REFERENCIA	0980CPR201N003759	15001	_	150.01
B82846825	S.L.U.	8	153,84	0	153,84



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





1	ENERGIA XXI		İ		ĺ
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429911			
	REFERENCIA	0823CNR201N00302			
B82846825	S.L.U.	36	212,3	0	212,3
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083007418642			
	REFERENCIA	1042CNR201N00295			
B82846825	S.L.U.	72	545,94	0	545,94
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429890			
	REFERENCIA	0845CPR201N003756			
B82846825	S.L.U.	1	65,58	0	65,58
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006472169			
	REFERENCIA	1055CNR201N00294			
B82846825	S.L.U.	92	94,72	0	94,72
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007653434			
	REFERENCIA	1082CPR201N003724			
B82846825	S.L.U.	6	28,41	0	28,41
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007653401			
	REFERENCIA	1089CPR201N003727		_	
B82846825	S.L.U.	3	149,37	0	149,37
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	0 - 0 0 0 0 7 - 0 0 4 7			
	ORA DE	060008560045			
D00046005	REFERENCIA	1082CPR201N003747	10.41	0	10.41
B82846825	S.L.U.	4	10,41	0	10,41
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	002000274070			
	ORA DE	083008274978			
D02046025	REFERENCIA	0514CNR201N00302	(02.44	0	CO2 44
B82846825	S.L.U.	32	693,44	0	693,44
	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD				
		060000250064			
	ORA DE	060090359864			
B82846825	REFERENCIA S.L.U.	0980CPR201N003746	95,37	0	95,37
D62640623	ENERGIA XXI	1	93,37	U	93,37
	COMERCIALIZAD				
1	ORA DE	060090527707			
	REFERENCIA	0984CPR201N003765			
B82846825	S.L.U.	2	90,13	0	90,13
D02040023	ENERGIA XXI		70,13	0	70,13
	COMERCIALIZAD	060007555479			
	ORA DE	1101CPR201N003772			
B82846825	REFERENCIA	8	24,02	0	24,02
2020-0023	TELL ENERGIN	ı <u> </u>	27,02	U	27,02



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	S.L.U.				
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060007543368 0767CPR201N003734 8	132,96	0	132,96
<b>B</b> 02040023	ENERGIA XXI	O .	132,70	U U	132,70
B82846825	COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060007846834 0938CPR201N003727 4	22,49	0	22,49
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060006429944 0845CPR201N003774	232,86	0	232.86
B82840825	S.L.U. ENERGIA XXI	4	232,80	U	232,80
D02046025	COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060006430086 0942CPR201N003765	22.04		22.04
B82846825	S.L.U. ENERGIA XXI	0	22,94	0	22,94
	COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060006429906 0811CPR201N003774			
B82846825	S.L.U.	5	2.246,24	0	2.246,24
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060008384894 0980CPR201N003750 8	204,25	0	204,25
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060089338954 0898CPR201N003792 4	50,8	0	50,8
D02046025	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060007555752 1148CPR201N003792	6.70	0	(72)
B82846825	S.L.U. ENERGIA XXI	5	6,72	0	6,72
B82846825	COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	060007846853 0957CPR201N003727	27.22	0	27,22
323.3323	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA	060008515593 0942CPR201N003764	,2	V	,,
B82846825	S.L.U.	7	82,59	0	82,59
D02046025	ENERGIA XXI	060006429930	260.67	0	260.67
B82846825	COMERCIALIZAD	0845CPR201N003774	369,67	0	369,67



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





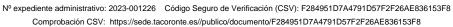
	ORA DE REFERENCIA	3			
	S.L.U.				
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006425253			
	REFERENCIA	0995CPR201N003756			
D00046005			27.42	0	27.42
B82846825	S.L.U.	2	27,43	0	27,43
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090612974			
	REFERENCIA	1044CPR201N003796			
B82846825	S.L.U.	3	27,11	0	27,11
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527593			
	REFERENCIA	0980CPR201N003764			
B82846825	S.L.U.	9	50,3	0	50,3
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006430107			
	REFERENCIA	0976CPR201N003764			
B82846825	S.L.U.	8	340,41	0	340,41
B02010023	ENERGIA XXI		310,11	0	210,11
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060091141388			
		1121CPR301N000027			
D00046005	REFERENCIA	9	110 01	0	110 01
B82846825	S.L.U.	9	118,81	0	118,81
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	0.0007506462			
	ORA DE	060007586463			
D00045005	REFERENCIA	0919CPR201N003716	110.21	0	110.21
B82846825	S.L.U.	5	110,21	0	110,21
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527654			
	REFERENCIA	0980CPR201N003765			
B82846825	S.L.U.	3	97,44	0	97,44
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429847			
	REFERENCIA	0879CPR201N003750			
B82846825	S.L.U.	7	25,57	0	25,57
	ENERGIA XXI				,
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006429997			
	REFERENCIA	1015CPR201N003758			
B82846825	S.L.U.	0	391,66	0	391,66
202010023	ENERGIA XXI	<u> </u>	371,00		371,00
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007803210			
	REFERENCIA	060007893210 0976CPR201N003760			
B82846825	· -		24.2	_	24.2
D02040823	S.L.U.	6	34,3	0	34,3



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25

1:25





	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007875403			
	REFERENCIA	1089CPR201N003661			
B82846825	S.L.U.	9	39,2	0	39,2
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090527464			
	REFERENCIA	0980CPR201N003765			
B82846825	S.L.U.	1	56,61	0	56,61
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060091319573			
	REFERENCIA	1138CPR301N000028			
B82846825	S.L.U.	0	259,26	0	259,26
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060007938071			
	REFERENCIA	0971CPR201N003768			
B82846825	S.L.U.	6	22,27	0	22,27
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060006430014			
	REFERENCIA	1134CPR301N000027			
B82846825	S.L.U.	8	166,04	0	166,04
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	060090251463			
	REFERENCIA	0938CPR201N003726			
B82846825	S.L.U.	6	150,4	0	150,4
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083007973274			
D00011000	REFERENCIA	0763CLR201N000787	222.5		2
B82846825	S.L.U.	8	355,65	0	355,65
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	002000040102			
	ORA DE	083008948103			
D02046025	REFERENCIA	0073CMR201N00268	116.22	0	146.22
B82846825	S.L.U.	41	446,23	0	446,23
	ENERGIA XXI				
	COMERCIALIZAD	002000020015			
	ORA DE	083008928815			
B82846825	REFERENCIA	0084CMR201N00284	210.20	0	210 20
B82846825	S.L.U.	62	318,38	0	318,38
	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD				
	ORA DE	083008948103			
	REFERENCIA	0088CMR301N00004			
B82846825	S.L.U.	12	120.25	0	420.35
D02040023	ENERGIA XXI	14	420,35	0	420,33
		083008400117			
	COMERCIALIZAD ORA DE	083008400117 0435CNR201N00300			
B82846825	REFERENCIA	50	217,99	0	217,99
D020+002J	KELEKENCIA	50	411,77	U	411,39



RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Firmado por:





	S.L.U.				
B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZAD ORA DE REFERENCIA S.L.U.	083007973274 0778CLR301N000013	640,4	0	640,4
	5.2.01	10		-	,
TOTAL		55.245,21	0	55.245,21	

# EXPLICACIÓN DEL VOTO:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que puede parecer raro que no hayamos votado en contra, lo hacemos solamente por un motivo, porque creemos que es muy importante que los Colegios tengan luz. Por eso lo hacemos y que el Polideportivo tenga luz. Aunque el trámite del expediente sea una barbaridad, eso es una barbaridad. Aunque no me dejara hablar antes, se lo digo ahora, le propongo que suspenda el Pleno un segundo y nos vamos a los 3 o 4 Colegios y al Polideportivo, y va el Pleno a comprobarlo, eso es lo que le propongo.

El **SR. ALCALDE** le pide a Dña. Cande Dorta, que solo explicación del voto.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, yo he votado a favor, porque yo he dicho que de la lectura del informe del Interventor y le pregunté, no sé si me puede responder que si las facturas, tienen vicios de nulidad de pleno derecho, nosotros reconocemos por mayoría simple este reconocimiento extrajudicial, entiendo que todo el cauce sigue legal y los suministradores de la luz cobran y ni la ciudadanía, ni los Colegios tienen que verse abocados a un nuevo corte, ese es mi voto a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, por lo mismo, porque realmente nunca me negaré a que un proveedor cobre, por eso, me abstengo, o sea, no voto a favor, por los defectos que tiene el propio expediente en la tramitación y me sumo a la propuesta de D. Álvaro de hacer una visita que no tengo prisa para acabar el día y así nos ganamos el sueldo los de la oposición y podríamos hacer una visita a los Colegios y así vemos realmente quién está mintiendo, que no habría ningún problema y es una cuestión que la dejo ahí.

El SR. ALCALDEañade que, aunque votaran que no, los Colegios seguirán teniendo luz porque no habría ningún problema de suministro, a pesar de lo que se está diciendo de que, votando que no, iba a haber un corte, que es lo que están diciendo.

Ya les dije, que conforme a la Ley del Sector Eléctrico es imposible cortar a un Centro Educativo, igual que a un Centro Sanitario, a un Centro Asistencial y a muchísimos centros, aunque quieran decir lo contrario.

Y después, decir que yo estaré encantado de que vayamos a ver los Colegios porque ahora empiezan a estar como los chorros del oro, teniendo en cuenta las labores de mantenimiento que estamos realizando.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09

Fecha: 15-06-2023 11:51:25





2°.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CIATF Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAGUNA, TACORONTE Y TEGUESTE PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL NORESTE DE TENERIFE: (EXPEDIENTE 2021001509).-

El **SR. ALCALDE** señala que, hay que votar la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

#### **INTERVENCIONES:**

El SR. ALCALDE indica que, en este caso, igual que en el anterior, ya les expliqué que no se trata de una cuestión de urgencia porque no ha sido convocado el expediente con urgencia, pero sí nos ha pedido el Consejo Insular que en cuanto estuviera informado el expediente, le aseguráramos su aprobación, dado que tanto La Laguna, Tegueste, como Tacoronte, teníamos que remitir los nuevos convenios firmados, para poder seguir gestionando el servicio a través de la empresa concesionaria del EDAR de Valle Guerra, que tiene una vinculación contractual a través de la Ley de Contratos del Sector Público que sujeta su contrato de mantenimiento y explotación del EDAD y depuración de agua, a que exista un convenio con las entidades que vierten aguas residuales en dicha cuenca.

En este caso concreto, para poder seguir prestando el servicio SACYR, que es la empresa que al parecer presta el servicio, por licitación del Consejo Insular de Aguas, lo vinculan, porque no se le está acabando el contrato, sino que tiene que haber continuidad, de un convenio de los que aportan agua. Si bien es verdad, que es el Consejo Insular el que depura las aguas, los aportadores del agua residual somos los municipios. Y esta aportación se hace a través de convenio con el Consejo Insular, en la que se dice básicamente, que nosotros a cambio de un coste x, le entregamos nuestras aguas residuales para que sean depuradas y se metan en un ciclo del agua.

Eso, tiene que ser materializado vía convenio para que aquellos aseguren la persistencia y existencia futura del contrato que tiene el Consejo Insular con la prestadora del servicio, caso contrario, de no existir convenio, no hay soporte legal para poder seguir prestando el servicio y lo estamos haciendo con la antelación suficiente para que llegue abajo al Consejo Insular y no tengan problemas, dado que parece que el plazo precluye a finales del mes de marzo y no queríamos que hubiera ningún problema con este expediente. Se ha traído ahora una vez estaba informado y convenientemente tramitado para que vaya al Consejo Insular y ellos también a su vez, tengan la seguridad jurídica de notificarle al concesionario, también en plazo, que continúa prestando el servicio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



Es decir, aquí hay dos Administraciones implicadas, no somos solo nosotros, nosotros tenemos que llegar al acuerdo, una vez llegar al acuerdo, certificar el mismo, enviárselo al Consejo Insular vía notificación, ellos asumirlo, hacer sus informes jurídicos, su tramitación económica, su pase por intervención y después trasladarlo a su vez a los prestatarios.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, antes de que me digan, que este convenio era cuando estaba al frente del Área de Aguas, lo digo yo, porque de hecho participé en alguna de las reuniones de aquella época. Claro que es normal que llame el Consejo Insular de Aguas, el borrador tiene fecha de entrada en este Ayuntamiento, de 27-04-2021.

Ese borrador de convenio, que es el que suscribe el Alcalde como representante de la administración, fue estudiado o se intentaba estudiar por el técnico que se le asignó en su momento y fue fruto también, que lo podrán recordar de uno de los tantos debates, sobre este modelo de depuración de aguas, que se quería en este municipio y se fue alargando en el tiempo. Yo salí aproximadamente en junio-julio de este Ayuntamiento y se quedó en alguna mesa seguro, no le veo la urgencia hoy, la urgencia era en el 2021 en esa comisión, también participaba el Alcalde, no solo estaba yo como Concejal, sino el CIAT tiene un órgano directivo en el que participa el Alcalde y el Concejal Delegado, como en tantos otros. Yo no he tenido la oportunidad, aunque lo vi en su momento, no sé si habrá cambiado en contenido y en forma este convenio. No he tenido la oportunidad de estudiar el expediente como ello se merece, con lo cual me voy a abstener, porque entre otras cuestiones, si bien es necesario que se normalice la situación de la gestión de la Estación Depuradora de Valle Guerra, a la que se derivan no solo aguas de Tacoronte, sino de El Sauzal, aunque los que participamos en el Convenio somos Tegueste, La Laguna y Tacoronte, uno de los colectores que presta este servicio en Tacoronte también se lo presta al Sauzal.

Abandona el Salón de Sesiones DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA, a las 13:18 horas.

Hay un problema importa, que requiere cierta inversión en el colector principal, que discurre por la Carretera Tacoronte-Tejina, y fruto de ello hay una serie de desbordamientos en zonas del municipio, como puede ser San Jerónimo o puede ser otro que requiere una serie de conversaciones a la par de este Convenio, puede no tener que ver, pero sí tiene que ver porque se trata de negociar, igual que hay una serie de facturas también pendientes de abonar al CIAT, que se han ido detrayendo de la carta municipal y que yo no estaba de acuerdo; entiendo, que las habrán cogido, como un pleno derecho, le habrán dado al CIAT en un momento dado, que si no se lepagaba a través de TEIDAGUA, que era la que iba asumiendo la responsabilidad o el Ayuntamiento, se lo detraen de la carta municipal, que es lo que le corresponde a este Ayuntamiento en la participación de impuestos.

Me parece interesante, creo que se tiene que regular la situación, si bien,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





Tacoronte goza de una red de alcantarillado importante, fruto de inversiones de mandatos pasados, en este no ha hecho ninguno, salvo en una transversal de la Calle Calvario, estaba yo de Concejal, por cierto, ahora se asfalta, pero no se piensa lo que hay debajo de la carretera,

Como les decía, Tacoronte, goza de una red de alcantarillado, bastante saneada, pero hay que actualizar determinadas canalizaciones, determinados colectores, porque fruto de ello y de no haberse hecho una planificación, o se hizo como constaba en aquel momento, la población y el territorio ha crecido muchísimo, tenemos problemas no solo en San Jerónimo, sino en la Punta del Viento. Esto requiere una conversación más profunda y hay que trabajar esos asuntos de manos del Consejo Insular de Aguas y del Cabildo, para que de una vez por todas se solucione ese problema o con una planificación mucho más allá en el tiempo y ser prácticos con todo eso.

Podría estar de acuerdo con el Convenio, pero como no lo he estudiado al detalle, y esto requiere mayor reflexión, por responsabilidad, me abstendré en este punto como en el punto siguiente a la hora de entrar en el fondo del Convenio.

El **SR. ALCALDE**señala que, la advertencia que se me hace desde Secretaría es que este punto para prosperar la aprobación del Convenio, no la ratificación, recuerden que es mayoría absoluta porque es un convenio interadministrativo; respecto a la ratificación, es mayoría simple.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que se va a referir solamente a la urgencia, después ya en el punto, hablaré sobre el propio Convenio.

Por cuarta vez ha dicho usted, que este punto no es urgente, además, ha dicho que hay que presentar una parte antes de final de marzo, con lo que me ratifico y me reafirmo, en lo que dije en el punto anterior. Las Comisiones Informativas son preceptivas, salvo que el Pleno se convoque ya, urgente. Como este Pleno no se ha convocado urgente, se tenía que haber convocado la Comisión, porque si no aquí, lo que estamos aprobando es la urgencia, estamos aprobando una urgencia que usted mismo dice que no es urgente, la verdad que esto es kafkiano, el Pleno va a aprobar la urgencia de un tema que el propio Alcalde está diciendo "y les recuerdo que esto no es urgente", lo traigo por no sé, después veremos por qué.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON ANTONIO MANUEL VERA RODRÍGUEZ,** a las 13:21 horas, incorporándose a las 13:24 horas.

Continúa diciendo que D. Carlos dice que esto entró aquí en abril, pero además fue aprobado el mes anterior, pero también fue aprobado en marzo, y entró por registro en abril de 2021 y estamos casi en marzo de 2023, hace 2 años, y ahora el Sr. Alcalde lo trae a un Pleno Extraordinario después de 2 años, porque dice que el CIAT, le pide que se lo comunique en 10 días. Ese escrito de los 10 días, está como mínimo, me parece, que son 3 veces, por lo que he visto en el expediente. La primera fue ya en el 2021,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



decía que le daban 10 días para que lo trajesen a Pleno, y está otra vez en el 2022 y ahora otra vez, hombre, por fin lo trae, porque ahora se acaba en marzo, por tanto, vuelvo a repetir, esto no es urgente y aquí lo que hay que ratificar es la urgencia, esto no es urgente, reconocido por usted mismo, y, por tanto, se debería dejar el punto sobre la mesa, convocar comisiones y después volver a convocar el Pleno.,

El SR. ALCALDE señala que, este convenio ha recibido diferentes redacciones, en varios momentos ha habido debate en el que han estado incluidos los 3 municipios, La Laguna, Tacoronte y Tegueste, sobre modificaciones que debía tener el texto del convenio. Nosotros hicimos propuestas, las hizo Tegueste, las hizo La Laguna y la última versión del documento que es la que vamos a votar, pueden ver, si miran todos los documentos que hay desde el 2021 hasta ahora, verán que hay diferentes formatos de documentos, entra el 30 de enero de 2023 este año, con la última versión aceptada entre todos, porque había precisiones. Tengan en cuenta que había que aclarar cuánto aportábamos cada uno de los municipios en aguas residuales a este convenio, cada uno en los márgenes de costes-rentabilidad, de coste-impulsión, porque cada cuenca tiene diferentes costes, hay algunas cuencas que funcionan exclusivamente por gravedad y otras que funcionan más por impulsión; la impulsión se paga aparte porque tiene costes eléctricos, tiene costes de otro tipo, por ejemplo, ustedes saben que está La Estación de Bombeo de Juan Fernández, cada vez que impulsa, evidentemente tiene un coste; todo este tipo de cosas son tenidas en cuenta, hay algunas cosas que se controlan y otras que no. Entonces no es lo mismo el coste que le pueda generar a Tegueste este convenio, que sus aguas van por gravedad en el cien por cien de los casos, una vez saliendo del municipio me refiero, no dentro del mismo, que el coste que pueda tener en otros lugares, entonces por eso hubo varias modificaciones del convenio y la última versión del convenio llega, diferente a las anteriores, el 30 de enero de 2023.

No se trata de un expediente urgente, se trata de un expediente que viene sin informe de Comisión Informativa. Y también, esto ya, que entramos en lo político, lo voy a explicar, no hemos querido que venga como un Pleno extraordinario y urgente para justificar la urgencia porque precisamente el último extraordinario y urgente que hemos hecho, como efectivamente reconoció el Portavoz de Coalición Canaria, ha sido recurrido ante los Juzgados, igual que nos recurrió la última prórroga del Presupuesto, todas las modificaciones de crédito, todos los documentos que vienen a Pleno, que son recurridos de forma insistente para retrasar a esta administración en la resolución de problemas de los vecinos; y de forma profiláctica y para prevenir lo que pudiera pasar, se ha traído extraordinario y ustedes no crean que lo hacemos por capricho, si nosotros hubiéramos podido traer este asunto debidamente informado al Pleno del mes de marzo, lo hubiéramos hecho, es el Consejo Insular, si no hablen con su Gerente Director, Javier Davara, quien nos dice, traigan ya este asunto, que lo tenemos que resolver, por favor, que esto es urgente. Parece que uno celebra Plenos por capricho, oye que lo mismo tenemos muchísimas ganas y yo las tengo, de verles las caras, pero yo creo que, si hubiéramos podido celebrar un Pleno en el mes de marzo, incluyendo estos dos asuntos, lo hubiéramos hecho, lo hemos hecho porque administrativamente es necesario, siempre hacen o intentan hacer ver que uno celebra Plenos por capricho y no es así, porque



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



según ustedes ha de ser el momento más placentero de nuestro día.

La ratificación de la necesidad es por la necesidad y no hemos pasado por comisión informativa previa porque no ha sido posible y efectivamente el asunto no va con urgencia, para no convocar un Pleno urgente para que no, nos lo recurran. Porque ya es que estamos cuidándonos de todo. Aunque al final todos los recursos decaen, pero cuidándonos de todo. Porque al final lo que pasa es que el vecino se ve perjudicado por un retraso en la administración. Y ese es el objeto de la ratificación, nada más y nada menos.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ en su segunda intervención, señala que, por segunda intervención y por alusiones, usted, como siempre, lo que usted ha hecho, lo que no ha hecho; todos los recursos que he presentado, son por las ilegalidades e irregularidades cometidas por usted, como por ejemplo la prórroga del presupuesto que usted acaba de comentar, le comento esa, porque es la que usted ha comentado, si pregunta por otra también se lo explico. En la prórroga del Presupuesto de este Ayuntamiento, ha ocurrido algo curioso, seguramente la única ocasión en España y Sr. Interventor, usted no estaba, pero me gustaría que lo oyera; aquí se prorrogó el Presupuesto del año pasado, poniendo partidas que no estaban en el anterior, es decir, una prórroga con partidas nuevas que no estaban en el anterior y yo le puse el listado de las partidas, él Sr. Alcalde está diciendo que no, en el escrito estaba el listado de las partidas, había 5 partidas que no estaban en el Presupuesto anterior, entonces como se puede prorrogar algo que no existía. ¿Cómo se hace eso?, eso Sr. Interventor, es lo que se hizo el año pasado y se me denegó el recurso porque dicen que contra las prórrogas no se puede presentar recurso, no porque me dijeran que no tenía razón, sino porque contra las prórrogasno se puede presentar recurso.

En cuando a la urgencia de hoy, Sr. Alcalde, vuelve usted a lo mismo, como dijo D. Carlos y como también se lo he dicho yo, porque lo miré, está en el expediente viene de marzo de 2021, no venga ahora con qué entró el 30 de enero. El 30 enero entró por cuarta vez, si lo hubiese resuelto la primera vez que entró, la segunda, la tercera, no estaríamos ahora hablando de esto, pero es que, incluso entrando el 30 de enero, puede convocar las comisiones perfectamente, para que en esas comisiones asistiesen algunos técnicos que ahora le diré, cuando se debata el punto, le diré a quién me gustaría haber escuchado en esas comisiones, porque aquí no puede estar, pero en comisiones sí.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por TRECE VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS y la Concejala No Adscrita DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, DOS VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; y, TRES ABSTENCIONES del Grupo Municipal MIXTO y del Concejal No Adscrito DON CARLOS MEDINA DORTA, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1º.- Consta escrito de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), ref. de entrada 11237 de 30/01/2023, donde se presenta la necesidad de la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste, para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del Nordeste de Tenerife, para el ejercicio actual y hasta el 2026.
- 2º.- Obra en el expediente texto del convenio a suscribir entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ayuntamiento de Tegueste, para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del nordeste de Tenerife.
- 3º.- Consta en el expediente propuesta y memoria justificativa del convenio, suscrita por el Concejal delegado de Aguas en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4º.- Consta documento de Retención de Crédito (RC) 2.23.0.00270 de acuerdo a la aplicación de gasto 2023.16230.41000 y se ha emitido por la Alcaldía el compromiso de consignación presupuestaria para elevar al Pleno el acuerdo de incluir en los presupuestos anuales las cantidades previstas en el convenio para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- 5°.- Consta informe jurídico con propuesta de resolución de 10 de febrero de 2023, con nota de conformidad de la Secretaria Accidental.
- 6°.- Se ha emitido informe de intervención de 13 de febrero, fiscalizando de conformidad.
- 7º.- Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Aguas, de fecha 13 de febrero de 2023.

A los antecedentes antes descritos, son de aplicación las siguientes

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-Normativa de aplicación.** Al presente convenio interadministrativo le resulta de aplicación la siguiente legislación:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC).

Segunda.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas .- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 LRJSP).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la LRJSP, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la LRJSP establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el art. 49 de la LRJSP se contemplan las **determinaciones delcontenido** de los convenios, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

- "a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Asimismo consta memoria justificativa (art 50.1 LRJSP) donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, se concreta su impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la LRJSP.

Consta documento de Retención de Crédito (RC) 2.23.0.00270 de acuerdo a la aplicación de gasto 2023.16230.41000 y se ha emitido por la Alcaldía el compromiso de consignación presupuestaria para elevar al Pleno el acuerdo de incluir en los presupuestos anuales las cantidades previstas en el convenio para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada LRJSP.

Desde la perspectiva del **régimen local** el artículo 10 de la LBRL, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

En virtud de lo anterior, es preciso acudir al artículo 57 LBRL y artículo 111 TRRL que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- Exclusión de la aplicación de la Ley de contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Cuarta.- Competencia material.-El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste, para la gestión conjunta por el CIATF de las infraestructuras de saneamiento, depuración y vertido integradas en el Sistema Territorial de Saneamiento del Noreste y que se identifican en el expositivo segundo, con el fin de garantizar el servicio público de saneamiento depuración y tratamiento de aguas residuales, de origen urbano, procedentes de los núcleos de población identificados a continuación (Anexo X del vigente PHT), y cumplir con las obligaciones medioambientales y de calidad del agua residual, dimanantes de la Directiva 271/91, del RD Lev 11/95 que la traspone a nuestro ordenamiento jurídico y del Real Decreto 509/1996 que lo desarrolla:

Bajamar-Punta del Hidalgo, con n° identificativo de aglomeración



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



ES5380230130520.

- Noreste (Valle Guerra), con nº identificativo de aglomeración ES5380230130522.
- La Esperanza- La Laguna Sur Santa Cruz Valles, con nº identificativo de aglomeración ES5380380130726.

De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LBRL: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Quinta.- La Competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ".../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../..."

El artículo 11.1 de la LRJSP, establece que "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta."

Estamos ante un convenio que supone una encomienda de gestión, y por ello es



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25

23 11:51:25





de aplicación el régimen jurídico propio de las mismas, regulado en el antedicho artículo 11.

Conforme al mismo, la encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo de responsabilidad de la Administración encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por lo que respecta las normas y reglas a las que ha de ajustarse la encomienda de gestión, estás se prevén en el apartado tercero letra b), que exige la formalización de un convenio, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al estar las encomiendas de gestión en los supuesto del art. 47.2 h de la LBRL.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: "Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma".

## **INTERVENCIONES:**

El **SR. ALCALDE** señala que, la propuesta del convenio, lo que establece es la cogestión encargada al Consejo Insular, que es quién depura las aguas, con un coste previsto, pero con cierta variabilidad en los mismos, teniendo en cuenta las variables de suministro eléctrico u otro tipo de cuestiones.

Inicialmente BALTEN está empezando a utilizar ya de forma asidua las aguas que se extraen de este EDAR, que ya no está generando vertidos al mar, es importante decirlo, lo único que genera es la salmuera posterior a la depuración; las aguas, se están recuperando al cien por cien. En cultivos posteriores a depuración están dando 0% de coliforme, la conductividad es medianamente potable, es decir, es decente para la agricultura, no es la mejor del mundo, ya saben que la conductividad mejor para la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



agricultura tiene unos rangos y a veces hay que equilibrar las aguas para que tengan mejor conductividad para los productos agrícolas, en este caso la conductividad es bastante aceptable, incluso teniendo en cuenta algunos manantiales que no contienen minerales y que dan aguas tan destiladas, que no son apropiadas para la agricultura porque el exceso de destilación también es negativo a la hora de aporte a los productos agrícolas y está habiendo un ciclo del agua muy interesante que se está generando a raíz de esto

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ**, a las 13:33 horas, incorporándose a las 13:36 horas.

Un debate a tener en cuenta en el futuro, es plantear un lugar o espacio en planeamiento para un embalse en Tacoronte en el que podamos albergar esas aguas posteriores a la depuración para por gravedad, generar los riegos, que por supuesto en este caso tiene que ser plausible, es decir, no la podemos poner en la punta más alta del municipio, evidentemente, sino que tiene que ser en un lugar en donde de forma equilibrada, el impulso desde Valle Guerra no suponga un coste excesivo para que esa agua después, no tenga un coste excesivo tras su impulsión.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, después de hablar de las virtudes de la Planta de Depuración de Valle Guerra, eso lo conocemos todos. El CIAT lleva años invirtiendo dinero en actualizar esas infraestructuras para atender las necesidades reales del crecimiento poblacional y parece que casi que es mérito suyo.

Como le decía en mi intervención anterior, encontré un escrito del responsable del CIAT, por eso me abstendré, no por lo que pone en el escrito, sino porque deja entrever un poco la poca preocupación que tiene el Grupo de Gobierno y en particular el Alcalde de los asuntos importantes. Habla en ese escrito, que con fecha 9 de marzo de 2021, el CIAT notificó al Ayuntamiento y, prácticamente no se sabe nada de eso, hasta una reunión el 22 de noviembre del 2022 que estaba el Alcalde en dicha reunión, se remite a este Ayuntamiento, por el Gerente una serie de cuestiones que dejan entrever dudas a efectos del Convenio, cosa que es lógica de haberse tratado y al final, se aclara por parte del CIAT lo que se puede hacer frente o no, incluso habla de lo que yo comentaba con anterioridad, de los problemas que tienen en Juan Fernández con el desbordamiento de la Estación de Bombeo por el exceso de caudal, que es lo que vemos a veces por desgracia, en muchas fotos en la Punta del Viento, sobre todo cuando llueve, por el propio desbordamiento es incapaz de bombear todo lo que se genera.

Más allá de todo eso queda de manifiesto la poca preocupación de los asuntos importantes. Parece que todo esto viene a ser mérito suyo y aquí lo único que tiene de mérito es que trae un expediente que, según usted, no es urgente, que no goza de la Comisión informativa preceptiva, pero que son cuestiones que se tenían que haber abordado antes, como el saber exactamente los números que puedan arrojar esa parte de los consumos energéticos para procesar y depurar todas esas aguas, pero sí considero que el Ayuntamiento es responsable de fiscalizar, cada uno de los documentos y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



tenemos que tener conocimiento de lo que estamos hablando, porque estamos hablado de cantidades importantes que al fin y al cabo las paga el vecino, estamos hablando de impuestos de los vecinos, no es que salga de aquí, de la fábrica de moneda y timbre, esto al final todo redunda y repercute en una optimización de los recursos económicos, para que haya una menor presión en los bolsillos de los contribuyentes.

Es una pena, me apasiona y me gusta mucho este tema y creo que se podría hacer un trabajito más exhaustivo porque a la par, aunque veamos solo el Consejo Insular de Agua, hay una empresa que lleva años prestando servicio en Tacoronte como es TEIDAGUA y que seguramente tendremos muchos argumentos para poner en entredicho algunas de sus actuaciones, pero en el fondo, viendo cómo funcionan otras cosas en la gestión directa de este Ayuntamiento, uno agradece que haya una empresa que se preocupe, en que mínimamente el agua de consumo llegue en unas condiciones excelentes al hogar y que mínimamente hayan estudios de cómo mejorar y, me consta que también hay proyectos redactados por TEIDAGUA para mejorar, y algunos, se quedaron de la época de D. Álvaro como Alcalde, creo que lo he comentado en alguna ocasión y que es una pena que no se invierta por parte de este Ayuntamiento en abordar el saneamiento de un buen número importante de calles que todavía quedan en este municipio, para dar respuesta a una necesidad tan básica y tan urgente como pagar el recibo de la luz, por lo menos a mi forma de entender la política.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** indica que, comienza por el final D. Carlos, el alcantarillado no se ve, el asfaltado sí y por eso nos vamos a gastar 7 millones en asfaltar calles, incluso están en garantía su asfaltado y las vamos a reasfaltar, pero el alcantarillado que va por debajo no, hombre, vamos a estar gastando dinero D. Carlos, parece mentira.

D. José Daniel, hace unos minutos ha presumido usted de lo rápido que lo trae porque esto entró el 30 de enero, le vuelvo a repetir, esto es del 9 de marzo de 2021, ahí ya estaba el primer borrador de convenio.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES**, a las 13:36 horas, incorporándose a las 13:42 horas.

Como todos los Tacoronteros saben porque vamos a las oficinas, la gestión del agua y de su depuración no la lleva el Ayuntamiento directamente la tiene mancomunada y delegada en TEIDAGUA junto con el Ayuntamiento de La Laguna. Cuando empiezo a ver ese expediente de doscientas y pico páginas, yo esperaba que a la tercera o cuarta página lo primero que iba a encontrar era el informe de TEIDAGUA, si ellos son los que saben cómo está, pero no, el informe de TEIDAGUA se pide por el Sr. Concejal tan eficiente que usted tiene, el 15 de diciembre de 2022, gracias que TEIDAGUA sí, es eficiente y el 3 de enero, a pesar de estar la Navidad y fin de año por medio, contestó, pero no por la agilidad de ustedes en los trámites, porque ustedes tardaron 1 año y 9 meses en solicitarle el informe, y eso es lo que voy a leer. Afortunadamente TEIDAGUA, defiende el Ayuntamiento que gestiona, lo que no se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



hace aquí; echo en falta que desde el Ayuntamiento se hubiese dicho antes, no esperar a que lo diga TEIDAGUA, hay que leerlo, le pido al Sr. Alcalde, que me permita leer esto, aunque me pase de tiempo porque es importantísimo, por si alguien no ha tenido tiempo de leer el expediente porque hoy venían 500 páginas y por los ciudadanos que han tenido la deferencia estar aquí acompañando.

Dice TEIDAGUA, "...."

- "1.- Hasta la fecha, el reparto de la mayoría de los costes .....se viene haciendo en función de los volúmenes tratados", es decir, que, si un Ayuntamiento vierte 1.000.000 de metros cúbicos y otro vierte 2.000.000, el que vierte 2.000.000 paga el doble que el que vierte 1.000.000, independientemente del tamaño que tenga el municipio, se paga en función de lo que se depura, eso es lo que dice TEIDAGUA que se ha hecho siempre y dice: "..... Sin embargo, en el borrador de Convenio que se adjunta contempla lo siguiente:
  - Los gastos fijos se distribuirán a razón a la cuota de capacidad que se atribuya a cada Ayuntamiento y su cuantificación......"
  - "Los gastos variables se aplicarán en base a los volúmenes realmente aportados ......."
  - "....."

Es decir, que ahora sin que nadie sepa por qué, ni por qué no, ni cómo se calcula, porque no viene, se ponen unos gastos fijos. Y dice TEIDAGUA:

"No vemos", porque TEIDAGUA está defendiendo a Tacoronte, lo que no ha hecho este Grupo de Gobierno. "No vemos la necesidad de repartir los gastos fijos a razón de unas cuotas que en el futuro se decidan sustituyendo el criterio utilizado hasta ahora, ...." Es decir, el consumo, "máxime cuando esta partida de gastos fijos es significativamente alta (un 52,9% ......)", casi el 53%.

٠٠..

Entendemos que lo aconsejable seria eliminar la referencia a repartos en función de cuotas y mantener el criterio de reparto de los gastos no individualizables en proporción al volumen realmente tratado."

Como se ha hecho toda la vida y además como es lógico, vas a la depuradora y echas el doble que el municipio de al lado, pues pagas el doble, aquí no, aquí nos encontramos con que se ha inventado una tabla que dice que Tacoronte paga menos que La Laguna y paga 5 veces menos que Tegueste, que además lo menciona aquí TEIDAGUA, que no entiende por qué, ese trato favorable a Tegueste, lo dice TEIDAGUA, no lo digo yo, dice:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



"3.- En cuanto al resto de partidas, mantienen la misma proporcionalidad salvo el reparto de "Agua servicio" como si existiese otro criterio para realizar reparto de esta partida por municipio que no se ve reflejado y que beneficia al municipio de Tegueste."

Ya TEIDAGUA, está diciendo que no entiende el beneficio de Tegueste, repito 5 veces lo que paga Tegueste, lo paga Tacoronte en la cuota fija. Yo lo calculé por habitante; por habitante Tacoronte va a pagar cada año un 9,41€, 231.000€ solamente de la cuota fija y Tegueste 4,78, es decir la mitad. ¿Por qué? Ah, pues este Ayuntamiento se calla y dice, a aquí que se apruebe, porque eso que ha enviado TEIDAGUA, no se ha tenido en cuenta y nosotros vamos a pagar sin saber por qué 5 veces lo que paga Tegueste una vez y media lo que paga La Laguna, nosotros una vez y media lo que paga La Laguna, que podría tener sentido porque la población de La Laguna que va a ese lugar es solamente la que da, en la vertiente noreste, pero yo planteo porque no se hace caso a TEIDAGUA, que se cobre en función de lo que se depure, como se ha hecho toda la vida. ¿Por qué vamos a tener que pagar nosotros 5 veces lo de Tegueste?, si no tenemos más que el doble de habitantes. ¿Por qué un Tacorontero, va a tener que pagar el doble de lo que paga un habitante de Tegueste? ¿Cuál es el motivo?, ¿Por qué ese cambio? ¿Cómo están hechos esos cálculos?, ahí no viene.

Por tanto, nosotros no estamos en absoluto de acuerdo con esta situación y lamentamos que se haya pedido tan tarde a TEIDAGUA el informe y que encima no se haya tenido en cuenta.

**DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA** señala que, como anteriormente comentó, este Convenio viene a dar un soporte legal a todo lo que es el proceso. Nosotros sí hemos estudiado el convenio, también vemos que hay una Comisión de Seguimiento a la hora de esta elaboración y con colaboración con las diferentes Administraciones, es necesario que todo esto esté recogido en un convenio para que se pueda llevar a cabo.

Vemos positivo que, con este convenio, se va a colaborar a la regeneración del agua residual, lo que sí nos gustaría, que no sé si estará en ese convenio o cuando lleguen a esa comisión que se pueda llegar con esa agua, que ha pasado por todo ese proceso para que una parte sea para la agricultura, el sector primario de Tacoronte que nos hace falta, antes comentó algo el Sr. Alcalde y esperemos que sea así, sobre todo porque es un convenio que va a dar soporte legal a lo que hemos estado hablando, por ello, lo vemos positivo.

El **SR.** ALCALDE señala que, el informe de TEIDAGUA se solicitó después de bastantes reuniones en el Consejo Insular, tanto telemáticas inicialmente, porque muchas de ellas empezaron en las épocas de las restricciones, como después presidenciales en las que se iba perfilando el Convenio una vez teníamos un borrador de convenio, conforme a las conversaciones, se le pide informe a TEIDAGUA.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





TEIDAGUA efectivamente informó en ese sentido; con dicho informe, nosotros le hicimos un traslado al Consejo Insular, para que tuviera en cuenta estas cuestiones en el convenio y como el convenio no es un documento rígido sino plástico, se nos dejó claro en la respuesta que obra en el expediente que ustedes tienen, porque hubo respuesta a ese escrito de TEIDAGUA, que conforme comience el funcionamiento, se van perfilando las cantidades, porque este es un convenio de máximo, no un convenio cerrado, no dice de forma rígida cuáles son las cantidades, sino que serán las Comisiones de Seguimiento las que van a decidir cómo se van repartiendo los costes dentro de la gestión del EDAR.

Teniendo en cuenta esto, cómo TEIDAGUA es una Empresa Mixta que no es externa al Ayuntamiento, sino que nos pertenece junto con el Ayuntamiento de La Laguna, yo quiero también dejar esto, claro, porque parece en la manera de hablar que no, es que vinieron otros y nos dijeron no, eso es otros, son los nuestros, porque TEIDAGUA es nuestra, pertenece a La Laguna y a Tacoronte, tiene que haber una idea clara de quiénes son sus jefes, porque somos nosotros.

Teniendo en cuenta eso, precisamente, con TEIDAGUA lo que se habló es que, en la Comisión de Seguimiento como La Laguna y Tacoronte tenemos mayoría, vamos a ir a la Comisión de Seguimiento a plantear claramente y apretando las clavijas, cuáles son nuestros costes y nuestros caudales, porque nosotros los tenemos todos medidos, tal cual, y eso es lo que se plantea de forma clara en el convenio y por eso la Comisión de Seguimiento tiene tantas competencias.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ en su segundo turno intervenciones, señala que, me hace gracia que diga que TEIDAGUA es nuestro, claro que es nuestro, tenemos el 10% de porcentaje de esa empresa, por eso, no entiendo cómo se espera al 15 de diciembre del 2022, de algo que se conoce de marzo del 2021 para pedirle un informe y que después no se tiene en cuenta. Por eso, es por lo que decía que nosotros lo que proponemos es que se quede el punto sobre la mesa, que convoque comisión, y que traiga a la comisión a TEIDAGUA para que nos explique porque su discrepancia con el convenio. Eso es lo que nosotros queríamos, que usted hubiese convocado la Comisión, que es preceptiva según la Ley, aunque usted esté diciendo que no, aunque el Pleno sea extraordinario, es preceptiva para que TEIDAGUA nos explicase ¿por qué este informe? y que solución tiene, porque como ha dicho TEIDAGUA contestó hace días y, contestó rápidamente el CIAT, porque ahora sí está el 30 de marzo aquí encima, pero de eso no tienen culpa los Tacoronteros que vamos a pagar 5 veces lo que paga Tegueste y, una vez y media lo que va a pagar La Laguna y en el convenio no está como se ha calculado. Y si lo van a resolver después porque no se resuelve ya en el convenio, porque yo Tegueste diré después, aquí está el convenio firmado y usted sabía lo que firmaba y nosotros no vamos a estar de acuerdo. Yo no creo que eso sea así por simple mayoría, porque entonces ustedes podrían decir, Tegueste paga el 99% y La Laguna y Tacoronte paga un 1 y tenemos votos para la mayoría, eso habrá que justificar cualquier cambio y para no tener que estar haciendo cambios continuos en el convenio, se redacta bien y más si tienen un informe como el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



que tienen, tan contundente como el de TEIDAGUA y si no, le vuelvo a repetir, convoque Comisión aquí para que pueda asistir TEIDAGUA y nos explique, a todos los Concejales para tomar una decisión, en conciencia, porque aquí con esto, me gustaría saber cómo van a votar los Concejales.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por TRECE VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS y la Concejala No Adscrita DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, DOS VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; y, DOS ABSTENCIONES del Grupo Municipal MIXTO y del Concejal No Adscrito **DON CARLOS MEDINA DORTA**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Elevar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para todas las anualidades al 100% de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, teniendo en cuenta que las anualidades van a ser iguales para todos los ejercicios, salvo que se adopte mutuo acuerdo en contrario.

**SEGUNDO.**- Estimar conforme a derecho en los términos expuestos en este informe, la propuesta de aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL DE TEGUESTE, GESTIÓN AYUNTAMIENTO PARA LA DE INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL NORDESTE DE TENERIFEcon el siguiente tenor literal:

"De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro M. Martín Domínguez, Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), en nombre y representación del mismo, facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas celebrada en sesión celebrada el 3 de marzo de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de junio.

De otra parte, el Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada \_

De otra parte, el Sr. D. José Daniel Díaz Armas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada \_\_\_\_\_.

Y, de otra parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Ana Rosa Mena de Dios, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tegueste, en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de dicha Corporación adoptado en sesión celebrada \_\_\_\_\_\_.

#### **INTERVIENEN**

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- ANTECEDENTES DE LA COLABORACIÓN Y NECESIDAD DE FORMALIZAR UN NUEVO CONVENIO.

Con fecha de 25 de septiembre de 2000 se suscribió entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste el "Convenio de colaboración para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del Noreste de Tenerife", con un período de vigencia indefinida.

No obstante, con la aprobación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se introduce una nueva regulación de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, a la que deben adaptarse los convenios vigentes a la fecha de aprobación de dicha Ley, adaptación que, conforme a su disposición adicional octava, será automática en lo que se refiere al plazo de vigencia por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49 h) 1º para los convenios que, como el presente, no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, la cual tuvo lugar el 1 de octubre de 2016, de forma que la vigencia del presente convenio vencía inicialmente el 1 de octubre de 2020.

Si bien, la disposición adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo, en virtud del cual el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, estableció la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Dicha suspensión se levantó, con efectos de 1 de junio, mediante RD 537/2020, de 22 de mayo (art. 9), de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25

6-2023 11:51:25







forma que aplicado el período de suspensión comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de mayo (79 días), la vigencia del convenio formalizado el 30 de julio de 1998 se extendería hasta el 21 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DEL SISTEMA TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL NORESTE DE TENERIFE.

- 1. El 21 de marzo de 2000 se formalizó la entrega al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) por parte de la entonces Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de las infraestructuras comprendidas en la primera fase del "Sistema general de depuración y vertido del Noreste de Tenerife (TT.MM. de La Laguna, Tacoronte y Tegueste) para su gestión por este Organismo, en colaboración con los Ayuntamientos afectados.
- 2. La configuración inicial de este sistema general supramunicipal entregado en ese momento fue la siguiente:
  - 2.1. En el T.M. de Tegueste:
    - o Colector general Tegueste casco Tejina.
    - Colector general El Portezuelo El Socorro Tejina.
  - 2.2. En el T.M. Tacoronte:
    - o Colector Tacoronte casco Valle Guerra.
  - 2.3. En el T.M. La Laguna:
    - o Colector general superior de Tejina.
    - o Colector general superior de Valle Guerra.
    - o Estación de pretratamiento y bombeo.
    - $\circ$  E.D.A.R.
    - o Emisario terrestre.
    - Emisario submarino.
  - 3. El "Sistema de Depuración del Nordeste de Tenerife (2ª FASE)" fue declarada Obra Hidráulica de Interés General por la Ley 10/2001, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional y posteriormente incluida en el marco de financiación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias (publicado en el B.O.C. Nº 22 del martes 3 de febrero de 2009).
  - 4. En virtud de lo dispuesto en dicho Convenio, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias procedió a la licitación, adjudicación y ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, las cuales fueron recibidas con fecha 5 de octubre de 2017.
  - 5. En relación con lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2015 fue suscrito el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de obras hidráulicas de interés general del Estado que se ejecutan en Tenerife en base al Convenio Estado - Canarias, suscrito el 9 de diciembre de 2008.

- 6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del citado Convenio, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, una vez culminadas las obras de la Depuradora de Aguas Residuales del Noreste de Tenerife, cedió su uso al Cabildo Insular de Tenerife, quedando adscritas las infraestructuras para su gestión al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante acta formalizada con fecha de 31 de octubre de 2017.
- 7. Por todo lo expuesto, corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el uso y explotación de la Depuradora de Aguas Residuales del Noreste de Tenerife, la cual será gestionada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tal y como resulta en aplicación de las funciones de atribuye a los Consejos Insulares de Aguas, la Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas.
- 8. Esta nueva EDAR dispone de una capacidad de depuración y regeneración de 7.000 m³/día (ampliable a 9.300 m³/día), con membranas de ultrafiltración (MBR) y un tratamiento de desalinización posterior del agua tratada para un caudal de 4.000 m³/día (ampliable a 8.000 m³/día) mediante electrodiálisis reversible (EDR).
- 9. La capacidad de esta nueva EDAR permite tratar biológicamente y regenerar el 100% de los caudales recibidos de los tres ayuntamientos salvando la situación que hasta la fecha de entrada de esta nueva EDAR se estaba produciendo debido a la baja capacidad de la antigua EDAR (2.500 m³ día) donde no se podía tratar biológicamente todo el caudal aportado por los Ayuntamientos (aproximadamente 4.200m³ día) y una parte de éste era sometido a un simple tratamiento adecuado antes de su vertido a través del emisario submarino comarcal.
- 10. Las actuaciones anteriores se incluyen en los Sistemas Territoriales de Saneamiento y de Suministro de agua para riego del Noreste, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado mediante Decreto 168/2018, de 26 de noviembre (BOC nº250 de 27 de diciembre de 2018), cuya descripción gráfica es la siguiente:



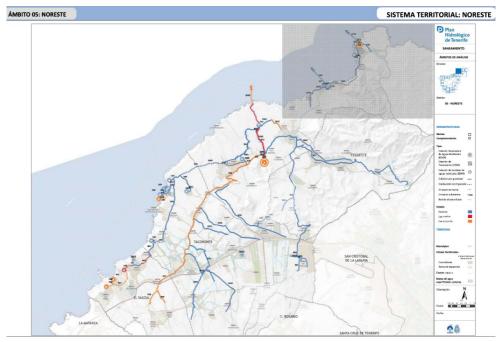
Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

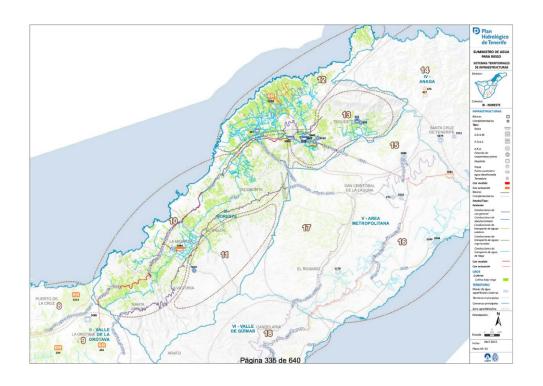
Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde











Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09 Fecha: 15-06-2023 11:51:25

Nº expediente administrativo: 2023-001226 Código Seguro de Verificación (CSV): F284951D7A4791D57F2F26AE836153F8 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es//publico/documento/F284951D7A4791D57F2F26AE836153F8





Los elementos fundamentales del Sistema son:

- **Colectores** generales:
  - Colectores Generales de Tacoronte
  - Colectores Generales de Tegueste
  - Colectores Generales de Tejina
     Valle Guerra
- **Secuencial :** Estaciones de recepción y Bombeo, con sus respectivos colectores de impulsión:
  - Estación de Bombeo EBAR Juan Fernández (T.M. de Tacoronte)
  - Estación de Bombeo EBAR Espinal Bajo (T.M. de La laguna)
  - Estación de Tratamiento y Bombeo ETBAR Espinal Alto (Bombeo a EDRAR)
- \* Emisario (tramos terrestre y submarino) para evacuación y vertido de aguas depuradas excedentes.
  - Estación de Depuración y Regeneración de Aguas Residuales urbanas E.D.R.A.R. Comarcal del NorEste

#### TERCERO. - COMPETENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES.

Constituyen principios rectores de las relaciones interadministrativas, conforme al art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRSJP), la cooperación, colaboración y coordinación.

En este sentido y conforme determina el art. 143 de la LRSJP "las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio" añadiendo su apartado segundo que "La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios".

Como corolario de todo ello, el art. 144.1 d) prevé como técnica de cooperación "la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas", admitiendo su formalización a través de convenio como ha quedado expuesto.

3.1. Competencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la gestión conjunta de las infraestructuras integradas en el Sistema Territorial de Saneamiento y en el Suministro de Agua para riego del Noreste de Tenerife.

Los Consejos Insulares son Organismos Autónomos que ejercen en cada Isla las funciones que, en relación con las aguas, la legislación general confía a los Organismos de cuenca, así como las competencias que le otorga la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias en sus arts. 6 y 10 LAC (LAC, en adelante).

Atendiendo a ello, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tiene entre sus funciones, de conformidad con el art 10 g) de dicha LAC, "La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta Ley". En los mismos términos se pronuncia el art 4 g) de sus Estatutos, aprobados por



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





Decreto 115/1992, de 9 de julio.

El art 5 de la LAC establece que la Comunidad Autónoma de Canarias declara como servicios públicos las actividades consistentes en la producción industrial de agua, mediante técnicas de potabilización, desalación, depuración y otras semejantes, en los términos previstos en el art 89.3 de la misma, según el cual, dicha producción industrial de agua adquirirá el carácter de servicio público cuando su objeto principal sea el de garantizar prioritariamente los consumos urbanos, turísticos y de polígonos industriales.

Por otra parte, entre las competencias atribuidas a los Consejos Insulares no figura la prestación de los servicios públicos de abastecimiento o saneamiento del agua residual los cuales, se encuentran tradicionalmente atribuidos a los municipios (arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife tiene atribuidas, entre otras funciones, la prestación de toda clase de servicios técnicos y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, según determina la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias. En este marco de actuación, el CIATF puede gestionar las infraestructuras de abastecimiento de agua, tratamiento y vertido del agua residual de interés supramunicipal, y previo convenio, según determinan los artículos 273 y 298 del PHDHT.

Atendiendo a lo anterior, de acuerdo con la actuación desarrollada hasta la fecha en los Convenios formalizados con los Ayuntamientos de la Isla para articular su colaboración correspondería al CIATF la gestión de las infraestructuras a través de la fórmula que se considere adecuada a tal fin (que podrá ser por contratos de servicios (funciones de operación) o encargo a medio propio, una combinación de ambas u otras fórmulas previstas en el ordenamiento jurídico que sean adecuadas a tal fin), y a llevar a cabo un control ambiental y técnico de su funcionamiento. Además, el CIATF prefinancia esta gestión pues atiende a todos los gastos (incluyendo la electricidad) y, a posteriori, procede a su repercusión íntegra a los titulares del servicio: los Ayuntamientos.

La participación del CIATF en esta operación no obedece al ejercicio de una competencia directamente vinculada a la prestación de los servicios públicos del tratamiento del agua residual, ni tampoco al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Directiva 91/271/CEE, traspuesta al ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueban las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Son las Corporaciones Municipales quienes desarrollan todas las facultades propias de la prestación del servicio público correspondiente, especialmente, la reglamentación y el cobro de tasas por su prestación.

1.2. Titularidad municipal del servicio público de saneamiento y depuración del agua



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





residual.

Conforme al art. 85.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) "son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias", declarándose por el art. 86 de la citada norma la reserva a favor de las Entidades Locales de los servicios esenciales, entre los que figura el abastecimiento domiciliario y la depuración de aguas.

Así pues, los Ayuntamientos ostentan la competencia para la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales. El artículo 25.2 LRBRL prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en "medio ambiente urbano" (letra b.) y "evacuación y tratamiento de aguas residuales" (letra c.). El servicio de saneamiento comprende, entre otras funciones, el alcantarillado, la colectación y el tratamiento adecuado y vertido de las aguas residuales, como se indica a continuación.

Asimismo, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que concreta las competencias municipales en materia de "medio ambiente urbano", en su art. 42, apartado 3, considera una responsabilidad mínima de los Ayuntamientos el "control sanitario del medio ambiente: la contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales". La normativa autonómica canaria es plenamente coherente con esta interpretación. Al respecto, puede citarse el art. 10 del Decreto 174/1994 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la ocupación del dominio público hidráulico (RCV), según el cual "los municipios son directamente responsables de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de alcantarillado y de tratamiento o depuración de las aguas residuales en los términos de la legislación de régimen local. Entre sus responsabilidades se incluyen (...) b.) El buen funcionamiento de sus servicios de depuración, así como la vigilancia de los instalados en las urbanizaciones no conectados al sistema general; c.) El control de los efluentes de sus servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales (...)".

Y también puede considerarse la Norma 297 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado mediante Decreto 168/2018, de 26 de noviembre (BOC nº 250 de 27 de diciembre de 2018), que en su apartado 2 dispone que son de interés y competencia estrictamente municipal las funciones y las infraestructuras asociadas al servicio de depuración y vertido: tratamiento del agua residual y vertido del agua tratada al medio receptor, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En este sentido, señala el citado art. 297 que las infraestructuras asociadas con el servicio de alcantarillado, incluye

Recogida de aguas residuales – incluso si las redes fueran unitarias (mixtas)
 y el bombeo del agua residual (o gris) si fuera necesario



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



- Operación de los colectores principales de aguas residuales y de sus Estaciones de Bombeo.
  - Entrega a los colectores comarcales.

Y las asociadas al servicio de depuración y vertido:

- Tratamiento del Agua Residual
- Vertido en su caso del agua tratada al medio receptor, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local".

# CUARTO.- CAUDALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Las instalaciones descritas en el expositivo segundo, como consecuencia de las inversiones realizadas, están preparadas para tratar un volumen de agua cuyas características operativas más sobresalientes se describen a continuación:

	Antes de la ampliación (promedio año2017) (m3/día)	Capacidad tras la ampliación (m3/día)
Caudal diario tratado adecuadamente	4.115	7.000
Caudal diario Depurado	2.450	7.000
Caudal diario destinado riego	0	≈7. <i>000</i>

La normativa del PHDHT establece en su artículo 301 relativo a los Criterios Económico Financieros para la gestión del saneamiento, lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo preconizado por la Directiva Marco del Agua, las Ordenanzas que regulen los aspectos económicos - financieros del servicio de saneamiento, deberán tender paulatinamente a la plena recuperación de sus costes.
- 2. La tarifa por el servicio de alcantarillado estará ligada al consumo de agua, contabilizado a través de los contadores. El recibo hará constar de modo independiente la repercusión de este servicio.
- 3. A efectos de simplificación, se privilegiará la combinación del recibo por alcantarillado con la del abastecimiento. El recibo será único, cubriendo ambos servicios.

La estimación de los costes del servicio de depuración y vertido son los propios de operación y mantenimiento de las instalaciones y se presenta en la siguiente tabla clasificados por coste fijo y variable.



Plaza del Cristo n° 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





	COSTES ESTIMADOS	TOTALES		•
NATURALEZA DEL COS	TE CONCEPTO DEL COSTE	€/año	€/m3	%
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	33.542,40 €	0,0192	4,24%
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento (2)	268.341,64 €	0,1536	33,93%
Contrato de suministro	Electricidad (Costes Fijos) (3)	57.016,57 €	0,0326	7,21%
Propio CIATF	Inversiones (4)	67.084,77 €	0,0384	8,48%
Contrato de servicios	Seguimiento medioambiental (5)	41.111,60 €	0,0235	5,20%
Contrato de suministro	Comunicaciones (6)	1.094,52 €	0,0006	0,14%
	Subtotal costes fijos	468.191,50 €	0,2681	59,20%
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento (2)	102.741,40 €	0,0588	12,99%
Contrato de suministro	Electricidad (Costes Variables) (3)	106.534,47 €	0,0610	13,47%
Tasas Cabildo	Tasas servicio P.I.R.S. Arico (7)	112.523,34 €	0,0644	14,23%
Tasas municipales	Agua servicio (8)	846,73 €	0,0005	0,11%
	Subtotal costes variables	322.645,94 €	0,1847	40,80%
	COSTES TOTALES	790.837,44 €	0,4528	100,00%

COSTES ESTIMADOS POR MUNICIPIO				
		LA LAGUNA	TACORONTE	TEGUESTE
NATURALEZA DEL COSTE CONCEPTO DEL COSTE		€/año	€/año	€/año
Propio CIATF	Gestión y Control (1)	12.993,31 €	16.668,45 €	3.880,64 €
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento (2)	106.709,22 €	129.338,42 €	32.294,00 €
Contrato de suministro	Electricidad (Costes Fijos) (3)	20.255,78 €	31.482,57 €	5.278,22 €
Propio CIATF	Inversiones (4)	25.986,64 €	33.336,89 €	7.761,24 €
Contrato de servicios	Seguimiento medioambiental (5)	16.086,41 €	20.026,51 €	4.998,67 €
Contrato de suministro	Comunicaciones (6)	428,39 €	533,04 €	133,09 €
	Subtotal costes fijos	182.459,75 €	231.385,88 €	54.345,86 €
Contrato de servicios	Operación y mantenimiento (2)	40.624,13 €	50.967,22 €	11.150,05 €
Contrato de suministro	Electricidad (Costes Variables) (3)	41.173,91 €	54.543,96 €	10.816,60 €
Tasas Cabildo	Tasas servicio P.I.R.S. Arico (7)	44.052,21 €	54.875,62 €	13.595,51 €
Tasas municipales	Agua servicio (8)	364,41 €	410,90 €	71,42 €
	Subtotal costes variables	126.214,66 €	160.797,70 €	35.633,58 €
	COSTES TOTALES	308.674,41 €	392.183,58 €	89.979,44 €

- (1) 5% sobre gastos fijos y variables a excepción de las Inversiones
- (2) Los costes de operación y mantenimiento se han estimado a partir de los datos reales de 2020 en base al vigente contrato de servicio, considerando sólo el 80% de los costes fijos, ya que el 20% restante se imputa al sistema de desalinización EDR, a asumir por BALTEN. Los costes variables (reactivos químicos, evacuación de residuos, ...) están bien diferenciados para cada sistema y se imputan en exclusividad al sistema que corresponda en cada caso.
- (3) Los costes energéticos se han estimado a partir de datos reales de 2020. Las tarifas eléctricas empleadas en la estimación se corresponden con las del contrato vigente en 2020.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



- (4) 10% sobre gastos fijos y variables a excepción de los gastos de gestión y control
- (5) Costes relacionados con la realización de los Programas de Vigilancia y Control ambiental.
- (6) Según tarifas del contrato de comunicaciones vigente
- (7) Según tarifas de la vigente Ordenanza Fiscal de Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- (7) Promedio mensual de la facturación de 2020, según tasas municipales vigentes.

A tal efecto, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio sobre la base de las siguientes

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste, para la gestión conjunta por el CIATF de las infraestructuras de saneamiento, depuración y vertido integradas en el Sistema Territorial de Saneamiento del Noreste y que se identifican en el expositivo segundo, con el fin de garantizar el servicio público de saneamiento depuración y tratamiento de aguas residuales, de origen urbano, procedentes de los núcleos de población identificados a continuación (Anexo X del vigente PHT), y cumplir con las obligaciones medioambientales y de calidad del agua residual, dimanantes de la Directiva 271/91, del RD Ley 11/95 que la traspone a nuestro ordenamiento jurídico y del Real Decreto 509/1996 que lo desarrolla:

- Bajamar-Punta del Hidalgo, con nº identificativo aglomeración ES5380230130520.
- Noreste (Valle Guerra), identificativo aglomeración con ES5380230130522.
- La Esperanza- La Laguna Sur Santa Cruz Valles, con nº identificativo de aglomeración ES5380380130726.

No obstante, previa conformidad de las partes, se podrá ampliar el ámbito territorial del presente convenio, al municipio de El Sauzal, modificación que deberá plasmarse en la correspondiente Adenda en la que se describirán las nuevas infraestructuras que se añadan.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), se compromete a gestionar, en colaboración con los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste, las infraestructuras identificadas en el expositivo segundo, comprendidas en el Sistema



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





## de Saneamiento y Depuración del Noreste de Tenerife, en los términos siguientes:

- a) La **forma de gestión** podrá ser, total o parcialmente, cualquiera de las previstas en la legislación vigente (por sus propios medios; celebrando contratos de servicios, suministros y obras; mediante órgano especial, convenio con otras administraciones, encomienda a medio propio, etc.)
- b) Todos los costes generados por el sistema, incluso gestión, control, mantenimiento, consumos, reposiciones e inversiones complementarias, serán sufragados por los perceptores sin perjuicio de aquellas inversiones que pudieran ser financiados por otras vías.
- c) Se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de los contratos de suministros, servicios, asistencias técnicas, obras e inversiones complementarias que celebre el CIATF en relación con la gestión de estas infraestructuras y tengan repercusión en sus costes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d) A través de sus servicios técnicos y los mecanismos de control que resulten más procedentes el CIATF procurará en todo momento garantizar que no se produzcan efectos medioambientales o sanitarios inadmisibles a tenor de la normativa vigente que sea de aplicación.
- e) El efluente regenerado se entregará a los Ayuntamientos y a la EPEL BALTEN para su aprovechamiento en función de las demandas y atendiendo a la prioridad de usos establecidos en la normativa sectorial de aguas vigente y en la planificación hidrológica.
- f) Salvo acuerdo expreso y unánime en contrario, la **recepción** de las aguas residuales brutas se efectuará en los lugares siguientes:
  - a. **Tacoronte**: En la arqueta de control y medida del colector general que procede de Tacoronte, establecida en las inmediaciones del límite de término municipal Tacoronte La Laguna, junto a la carretera TF-122.
  - b. **Tegueste**: En las dos arquetas de control y medida de los colectores generales que proceden de Tegueste, establecidas en las inmediaciones del límite de término municipal Tegueste con La Laguna:
  - c. La Laguna: Entradas previstas en los colectores generales superiores de Tejina y Valle Guerra y cuyo aforo se tomará por diferencia entre las lecturas del equipo general de la estación de pretratamiento y los anteriormente citados de Tacoronte y Tegueste.
  - d. Las futuras aportaciones adicionales que se planteen como incorporaciones al sistema de otros puntos deberán ser objeto de dictamen favorable de la Comisión de Gestión.

Los Ayuntamientos procurarán que estas entregas se ajusten en **cantidad y calidad** a los parámetros de diseño del proyecto ejecutado. Caso de no ser así adaptarán sus instalaciones y revisarán sus ordenanzas de vertido para cumplimentarlos.

g) Toda vez que la Planta está operativa y recibida para su normal funcionamiento, el Consejo Insular de Aguas emitirá mensualmente a cada



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



Ayuntamiento las correspondientes notas de cargo con los gastos que correspondan con el criterio siguiente:

- Los gastos fijos se distribuirán en razón a la cuota de capacidad que se atribuya a cada Ayuntamiento y su cuantificación definitiva queda pospuesta hasta que se complete el desarrollo del sistema. Con carácter provisional hasta tanto se proceda a la fijación de dichas cuotas, se prorratearán cada mes en proporción al volumen de agua residual bruta aportada por cada uno. Con carácter indicativo el reparto global del año 2020 fue de 39,08% La Laguna, 48,75% Tacoronte, 12,17% Tegueste
- Los gastos variables se aplicarán en base a los volúmenes realmente aportados por cada Ayuntamiento al sistema, según reflejen las lecturas de los equipos de medida (contadores) dispuestos para este fin. Con carácter indicativo el reparto global del año 2020 fue de 39,08% La Laguna, 48,75% Tacoronte, 12,17% Tegueste.
- Los gastos fijos y variables que sean atribuibles a un único municipio caso EBAR Juan Fernández (T.M. Tacoronte) y EBAR Espinal Bajo (T.M. La Laguna), se imputarán en exclusividad al municipio que corresponda.
- h) El CIATF se obliga a apoyar técnicamente, al Ayuntamiento que así se lo solicite expresamente, en lo tocante a los costes repercutibles por el servicio de depuración y vertido en la revisión de las tasas del servicio público municipal correspondiente.
- i) El CIATF con la cooperación de los respectivos Ayuntamientos velará por conseguir líneas de financiación destinadas a inversiones de mejora del sistema del subsistema de saneamiento y depuración.

# TERCERA.– OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste, se comprometen a colaborar, con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la gestión conjunta de las infraestructuras de los Sistemas de Saneamiento y Depuración y Suministro de Agua para riego identificadas en el expositivo segundo en los términos siguientes:

- a) Participarán de forma activa y efectiva en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula sexta.
- b) Entregarán sus aguas residuales brutas en los puntos inicialmente previstos al efecto:
  - a. Tacoronte: En la arqueta de control y medida del colector general que procede de Tacoronte, establecida en las inmediaciones del límite de término municipal Tacoronte La Laguna, junto a la carretera TF-122.
  - b. Tegueste: En las dos arquetas de control y medida de los colectores



Plaza del Cristo n° 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





- generales que proceden de Tegueste, establecidas en las inmediaciones del límite de término municipal Tegueste con La Laguna.
- c. La Laguna: Entradas previstas en los colectores generales superiores de Tejina y Valle Guerra y cuyo aforo se tomará por diferencia entre las lecturas del equipo general de la estación de pretratamiento y los anteriormente citados de Tacoronte y Tegueste.
- c) Velarán porque el contenido de dichas aguas brutas cumpla la normativa aplicable en los Reglamentos de Alcantarillado, Depuración y Vertido vigentes.
- d) Adoptarán las medidas de policía de vertidos pertinentes en el ámbito municipal respectivo prestando especial interés en evitar los vertidos al alcantarillado de productos tóxicos, grasas y aguas de salinidad excesiva (p.e. salobres o/y saladas de piscinas y salmueras de desalinizadoras).
- e) Cumplirán las obligaciones económicas que se definen en la cláusula quinta una vez recibidas las notas de cargo que sean emitidas por el CIATF.
- f) Asumirán los costes provocados por un vertido incontrolado proveniente del municipio en cuestión, previa tramitación del expediente correspondiente.

# QUINTA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este Convenio se establecen las condiciones siguientes:

a) El CIATF realizará las actuaciones necesarias para la operación y mantenimiento del Sistema de Saneamiento y Depuración a través de la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, previa generación y aprobación del crédito necesario con cargo al compromiso de ingreso de los Ayuntamientos derivado del presente convenio tras su formalización. En este sentido, el importe total estimativo que será repercutido a los Ayuntamientos, correspondiente a los costes en los que se incurre necesariamente para la operación y mantenimiento de ambos Sistemas, descritos en el expositivo cuarto, asciende durante todo el período de vigencia del convenio a 3.163.349,72€, de acuerdo al siguiente detalle:

	LA LAGUNA	TACORONTE	TEGUESTE	TOTAL ANUAL
	€/año	€/año	€/año	€/año
ANUALIDAD 2023	308.674,41 €	392.183,58 €	89.979,44 €	790.837,43 €
ANUALIDAD 2024	308.674,41 €	392.183,58 €	89.979,44 €	790.837,43 €
ANUALIDAD 2025	308.674,41 €	392.183,58 €	89.979,44 €	790.837,43 €
ANUALIDAD 2026	308.674,41 €	392.183,58 €	89.979,44 €	790.837,43 €
TOTAL VIGENCIA	1.234.697,64 €	1.568.734,32 €	359.917,76 €	3.163.349,72 €



laza del Cristo n° 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



- b) Mensualmente el CIATF extenderá las correspondientes notas de cargo a los Ayuntamientos, según el modelo que defina la Comisión de Seguimiento, que deberán estar desglosadas de manera separada de acuerdo a los epígrafes de costes establecidos en el expositivo cuarto en relación al coste de saneamiento y depuración.
- c) Recibidas las notas de cargo por cada Ayuntamiento, éste deberá hacer efectivo el pago de su importe al CIATF, directamente o a través de la empresa gestora o concesionaria del servicio público de abastecimiento, en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de recepción.
- d) Caso de que se supere dicho plazo y permaneciese la situación de impago de alguna nota de cargo, el CIATF queda facultado para recabar su cobro a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que proceda efectuar a dicho Ayuntamiento en concepto de carta municipal o por la recaudación de tasas, gravámenes y precios públicos municipales a través del Consorcio de Tributos.
- e) En todo caso, los costes financieros que acarreen las demoras en los pagos por parte de alguno de los Ayuntamientos firmantes se repercutirán contra aquél que los causare.
- f) Los Ayuntamientos deberán realizar las aportaciones necesarias al fondo de inversión destinado a las reposiciones, ampliaciones y mejoras del sistema que se determinen por la Comisión de Seguimiento y todo ello sin perjuicio de aquellas inversiones que pudieran ser cubierta por otras líneas de financiación.

# SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación participativa de las cuatro Administraciones en su ejecución se crea una Comisión de Seguimiento.

- Composición: La Comisión estará constituida por seis (6) vocales, correspondiendo designar dos (2) vocales a cada una de las Administraciones Públicas firmantes. La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los vocales designados por el Consejo Insular de Aguas y la Vicepresidencia será alternativa, por años, entre los representantes de los Ayuntamientos. Los miembros de la Comisión podrán venir asistidos de Técnicos asesores, que tendrán voz, pero no voto.
- Competencias: Resolver las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- Secretaría y Actas: la Secretaría de la Comisión será desempeñada por un Técnico de Administración General designado por el CIATF de entre los que desempeñan el trabajo en dicho Organismo. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será aprobada, si procede, en la siguiente sesión que la comisión celebre.
- Lugar de celebración: las Comisiones se celebran en el lugar que en cada caso designe la Presidencia. La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos tales como telefónicos y/o audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen.

- Régimen de adopción de acuerdos: la Comisión adoptará sus acuerdos, como regla general, por unanimidad de los miembros presentes. De dichos acuerdos se dará debida cuenta a los órganos de gobierno de las respectivas Administraciones para su toma de conocimiento y, en caso de que sea necesario, para su aprobación definitiva.
- Régimen de sesiones: se celebrará al menos una comisión de seguimiento anual con carácter de ordinaria sin perjuicio de que las que se celebren con carácter extraordinario.
- Régimen jurídico: el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto por esta norma, se regirá por las normas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión del Convenio para incorporar aspectos no previstos, modificarlo o ampliarlo en su alcance y contenido, debiendo comunicarlo con un plazo mínimo de antelación de dos meses.

El presente Convenio se extinguirá por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Los efectos de la resolución se adecuarán a lo establecido por el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a contar desde el día de su firma, prorrogables a otros cuatro (4) años más.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el apartado 2 de su art. 6. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

Las partes, interpretarán, desarrollarán y ejecutarán el contenido del presente



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09





convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, comprometiéndose a resolver de buena fe y común acuerdo todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación y ejecución.

En defecto de acuerdo cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los Tribunales. A tales efectos para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento de forma electrónica a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Pedro M. Martín Domínguez

Luis Yeray Gutiérrez Armas

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tegueste

José Daniel Díaz Armas

Ana Rosa Mena de Dios

Firmado electrónicamente

Anexo I SISTEMA COMARCAL DE DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL NORESTE''



Plaza del Cristo n° 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

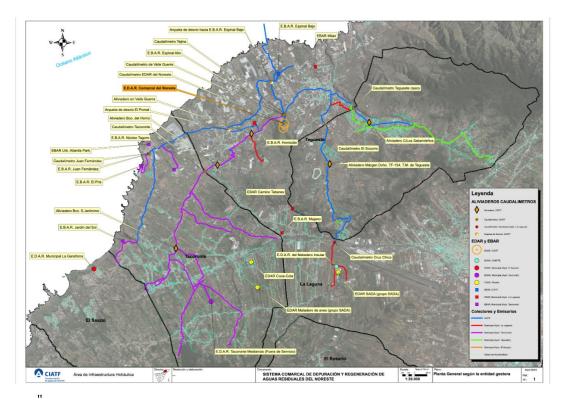
Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 15-06-2023 11:21:09







**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual conforme al siguiente cuadro de anualidades, subordinándose la autorización y realización del gasto correspondiente a ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos:

	TACORONTE
	€/año
ANUALIDAD 2023	392.183,58 €
ANUALIDAD 2024	392.183,58 €
ANUALIDAD 2025	392.183,58 €
ANUALIDAD 2026	392.183,58 €
TOTAL VIGENCIA	1.568.734,32 €

**CUARTO:** Notificar al presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y al Ayuntamiento de Tegueste.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las entidades Teidagua y Balten para su conocimiento y efectos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte y una vez formalizado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

# **EXPLICACIÓN DEL VOTO:**

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ explica que, votan en contra porque ya que este Gobierno y Ciudadanos que votan con ustedes no defienden a los Tacoronteros. Nosotros votamos en contra para defender a los Tacoronteros, porque lo que no estamos en absoluto de acuerdo es que este Grupo de Gobierno permita firmar un convenio, permita no, firme un convenio en el que los ciudadanos de Tacoronte van a pagar el doble, que los de Tegueste. Me gustaría saber ¿por qué? No he podido calcular cuánto va a pagar con respecto a La Laguna, porque como no se pone la población de La Laguna afectada por este EDAR, no se puede calcular para que ustedes vean cómo está este convenio, así que conste en acta, por favor, ese aspecto.

El **SR. ALCALDE** sin ánimo de nada, del mismo modo que antes cometí el error de generalizar, no generalice usted porque Dña. Cande Dorta no pertenece a Ciudadanos y también ha votado a favor de este acuerdo, para que ustedes vean que a veces el lenguaje nos traiciona a todos y uno no se da cuenta de este tipo de cosas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:52 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

#### EL ALCALDE PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente)

José Daniel Díaz Armas

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Raquel González Abreu.

Diligencia para hacer constar que el borrador de la presente acta ha sido suscrito por la Secretaria Accidental, procediéndose a la firma y al traslado al libro, del acta definitiva por la Secretaria General, al haber asistido a la sesión en la que se ha procedido a la aprobación del mencionado borrador.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde